@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XII | Caracas, martes 8 de octubre de 2019 | Número 41.733

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente en ocasión de Conmemorarse el 74 Aniversario de la Independencia de la República Socialista de Vietnam.

Acuerdo Constituyente en ocasión de la Conmemoración de los 71 Años de la Fundación de la República Democrática Popular de Corea.

Acuerdo Constituyente en Conmemoración de los 70 Años de la Fundación de la República Popular China.

Acuerdo Constituyente por el Día del Guerrillero Heroico en ocasión de Conmemorarse los 52 Años de la herida en combate y posterior asesinato en Bolivia del Comandante Revolucionario Ernesto Ché Guevara.

Acuerdo Constituyente de los Adultos y las Adultas Mayores en el Marco del Día Internacional de las Personas de Edad.

Acuerdo Constituyente en respaldo a la Diplomacia Bolivariana de Paz y de Salutación por las recientes Victorias de la Revolución Bolivariana en su Agenda Internacional en Pro de la Defensa de la Integridad Nacional y el Bienestar del Pueblo Venezolano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Derechos Humanos de este Ministerio, con carácter permanente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Providencia mediante la cual se dicta la Reforma Parcial de la Providencia Administrativa Nº 19-001 de fecha 03 de Mayo de 2019, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencias mediante las cuales se confiere la Medalla al Mérito Aeronáutico en su única clase, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como tributo por su contribución en el progreso Técnico de la Aeronáutica Civil Venezolana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Francisbel de los Ángeles Rojas Sierra, como Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales de este Instituto.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía 95 Nacional Especializada en el Delito de Trata de Mujeres, mediante el cambio de denominación de la actual Fiscalía Centésima Cuadragésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Andrés Paúl Galbán González, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 52 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN OCASIÓN DE CONMEMORARSE EL 74 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela inspirada en el ideario y la acción del Padre de la Libertad Suramericana SIMÓN BOLÍVAR y del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana HUGO Chávez, rinde honor a los pueblos que luchan incansablemente por hacer valer su sagrado derecho a existir y desarrollarse con respeto a su autodeterminación y por la férrea y soberana voluntad de su pueblo;

CONSIDERANDO

Que el 2 de septiembre de 1945 fue proclamada de Independencia de la hermana República Socialista de Vietnam bajo el liderazgo del gran líder HO CHI MINH;

CONSIDERANDO

Que a partir de la proclamación de su independencia nacional, el pueblo de la República Socialista de Vietnam impulsó una heroica lucha de liberación contra el colonialismo francés, inspirados en su milenaria tradición libertaria y la voluntad de todo un pueblo de ser libre y soberano sin importar consecuencia alguna;

CONSIDERANDO

Que a la derrota y consecuente expulsión del colonialismo francés, el pueblo y su líder HO CHI MINH continuaron la batalla histórica por construir una nación libre y unificada, combatiendo con las armas de la moral y la convicción libertaria de sus hombres y mujeres al imperialismo estadounidense que pretendió subyugar a sangre y fuego la experiencia socialista de esta hermana nación;

CONSIDERANDO

Que la conmemoración de los 74 años de la Independencia de Vietnam, enaltece en los revolucionarios y revolucionarias del mundo la inspiración libertaria y antiimperialista, en tiempos donde la República Bolivariana de Venezuela libra junto a su pueblo una batalla histórica por la defensa de su emancipación y libertad, bajo las banderas del Comandante HUGO CHÁVEZ y la conducción del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS**;

CONSIDERANDO

Que el ejemplo indeclinable que representa para los revolucionarios y revolucionarias de hoy la lucha del pueblo y el líder de la República Socialista de Vietnam HO CHI MINH fue expresada en palabras del Comandante HUGO CHÁVEZ cuando el 1ero de julio de 2006, en visita oficial a ese país hermano, afirmó: "Los hombres como tú HO CHI MINH no mueren, sino que cierran los ojos y se quedan velando (…) su ejemplo de coraje, de grandeza; habían bombardeos del imperialismo norteamericano sobre Hanói, se puede pensar que el Presidente o el líder hay que tenerlo bajo la tierra, en un bunker, bien protegido de las bombas. Pero HO CHI MINH no, HO CHI MINH estaba allí en el lago, en una casa de madera, y así tiene que ser un líder. El líder lo es porque debe poner su pecho antes que su pueblo. De allí la grandeza de HO CHI MINH. Inolvidable Tío HO, el camarada HO CHI MINH como le cantó Alí Primera, nuestro cantor eterno".

CONSIDERANDO

Que recientemente una delegación encabezada por el Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente DIOSDADO CABELLO RONDÓN visitó la República Socialista de Vietnam, siendo esta ocasión propicia para observar el inmenso desarrollo político, económico y social de esta hermana nación que hoy exhibe ante el mundo y que tiene un aliado estratégico en la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que para esta Asamblea Nacional Constituyente es motivo de orgullo rendir honores al pueblo de la República Socialista de Vietnam, en el marco de los 74 años de su Independencia, para fortalecer la hermandad entre nuestras naciones de cara al nuevo mundo que estamos construyendo el futuro.

ACUERDA

PRIMERO. Felicitar al pueblo y Gobierno de la República Socialista de Vietnam con ocasión de conmemorarse el 74 aniversario de su Independencia.

SEGUNDO. Reconocer al pueblo vietnamita su férrea voluntad libertaria y antiimperialista para expulsar y derrotar al nefasto imperialismo francés y al genocida imperialismo estadounidense sin rendirse un instante en su determinación irrenunciable de libertad, independencia y soberanía.

TERCERO. Reiterar desde este Poder Constituyente Originario de la Nación nuestro compromiso en seguir ahondando las relaciones de hermandad y desarrollo con la República Socialista de Vietnam siendo ejemplo para los hombres y mujeres libres del mundo de una nación que hoy exhibe grandes logros para el bienestar de su pueblo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.*

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;



@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACION DE LOS 71 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR DE COREA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es un Estado social y democrático de derecho y justicia cuyos principios y valores exaltan la defensa de la soberanía, independencia y autodeterminación de los pueblos para construir una sociedad justa, amante de la paz y que privilegie el multilateralismo como visión estratégica para el desarrollo de las naciones libres;

CONSIDERANDO

Que el 9 de septiembre se conmemora el aniversario de la fundación de la República Democrática Popular de Corea, nación hermana cuyo sendero de lucha histórica antiimperialista le ha erigido como ejemplo para los pueblos libres de América Latina;

CONSIDERANDO

Que esta fecha es ocasión propicia para recordar la heroica lucha del pueblo norcoreano por su independencia y unidad absoluta, combatiendo férreamente al imperialismo estadounidense que pretendió a partir de 1950 subyugar la libertad de ese hermano pueblo;

CONSIDERANDO

Que la indeclinable voluntad libertaria del pueblo de la República Democrática Popular de Corea infligió una derrota moral, política y militar al genocida imperialismo estadounidense, consolidando su autodeterminación para construir un sistema político en pro del beneficio de su pueblo buscando la unidad de su pueblo sin injerencia de poder extranjero alguno;

CONSIDERANDO

Que en la batalla histórica del pueblo norcoreano, destacamos el liderazgo histórico de KIM IL SUNG quien condujo junto a la vanguardia del Partido del Trabajo de Corea las batallas por la unificación del pueblo y la consolidación de una nación independiente del imperialismo bajo un sistema político, económico y social soberano y con arreglo a sus propios intereses;

CONSIDERANDO

Que esta Asamblea Nacional Constituyente saluda los esfuerzos de consolidación de la alianza estratégica entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Democrática Popular de Corea impulsados por el Presidente Constitucional NICOLÁS MADURO MOROS, ratificado en la reciente visita a esa nación de una delegación venezolana encabezada por el Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente DIOSDADO CABELLO RONDON;

CONSIDERANDO

Que esta profundización de los lazos de amistad entre nuestras naciones ha servido para observar de primera mano los logros del pueblo norcoreano en su férrea lucha de resistencia en contra de las agresiones sistemáticas del imperialismo estadounidense para edificar un modelo social y político en pro del sagrado bienestar de su pueblo.

ACUERDA

PRIMERO. Felicitar desde esta Asamblea Nacional Constituyente al heroico pueblo y al Gobierno de la República Democrática Popular de Corea en ocasión de la conmemoración del 71 aniversario de la fundación de esta hermana nación.

SEGUNDO. Ratificar nuestro respaldo a la batalla histórica del pueblo norcoreano y de su líder KIM JONG UN por la defensa de su sistema político y su derecho a construir soberanamente el bienestar del pueblo ante la sistemática agresión del imperialismo estadounidense, que ha obtenido como respuesta moral y política la decisión independiente de continuar el sendero de su libertad sin chantajes, construido a partir del 9 de septiembre de 1948.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.*

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
PRESIDENTE

TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta

GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN CONMEMORACIÓN DE LOS 70 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como nación democrática, libre, soberana e independiente defiende los valores del multilateralismo y la diplomacia de los pueblos para configurar las alianzas estratégicas que contribuyan al equilibrio internacional enarbolado en la acción y pensamiento del Padre Libertador SIMÓN BOLÍVAR;

CONSIDERANDO

Que el pasado 1ero de octubre se cumplieron 70 años de la fundación de la República Popular China, nación de una riqueza histórica y cultural milenaria que viene construyendo un exitoso modelo socialista con las peculiaridades propias de su pueblo, bajos el liderazgo histórico del Gran Timonel MAO ZEDONG;

CONSIDERANDO

Que con la derrota del Imperio del Japón en la Segunda Guerra Mundial y la victoria del Partido Comunista de China en la guerra ante el Kuomintang y su eventual ascenso al Poder en 1949, que permitieron la fundación de la República Popular, el pueblo chino ha llevado a cabo un profundo proceso histórico de reformas en el ámbito político, social, económico y cultural que hoy posicionan esa hermana nación como el portaestandarte del nuevo mundo en construcción donde el multilateralismo y el desarrollo compartido son valores esenciales para el desarrollo armonioso y pacífico de las naciones en este siglo XXI;

CONSIDERANDO

Que con el conjunto de reformas impulsadas a partir de 1978 la República Popular China ha logrado un ascenso social, político y económico vertiginoso que le ha convertido en una de las potencias más poderosas del planeta con un esquema de respeto del multilateralismo y autodeterminación de los pueblos, que le alejan de las anacrónicas visiones imperiales de subyugación de la soberanía de pueblos enteros, asumiendo el desarrollo compartido como visión estratégica de su relación con el mundo;

CONSIDERANDO

Que con la llegada al poder de la Revolución Bolivariana, y con el empeño incansable y la visión estratégica del Comandante HUGO CHÁVEZ se llevó a cabo el relanzamiento de relaciones entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China, al punto de hoy ser aliado estratégico de nuestro pueblo, llevando esta hermandad a escalas superiores gracias al trabajo mancomunado de los Presidentes NICOLÁS MADURO MOROS y XI JINPING;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, leal al ideario de nuestros padres Libertadores ha ratificado su disposición plena a seguir ahondando con la República Popular China una relación estratégica clave para el impulso de nuevos esquemas de desarrollo económico en América Latina;

CONSIDERANDO

Que el exitoso modelo socialista de peculiaridades Chinas, en el marco del 70 aniversario de la fundación de la República Popular China, se erige como ejemplo moral, material y espiritual ante el mundo sobre la posibilidad de construir un sistema capaz de sostener equilibrios sociales, políticos y económicos para 1400 millones de ciudadanos y ciudadanas teniendo como eje central su desarrollo pleno;

CONSIDERANDO

Que desde esta Asamblea Nacional Constituyente hemos ratificado nuestro indeclinable compromiso con la construcción de un mundo multicéntrico y pluricultural lo cual implica, en el marco del 70 aniversario de la República Popular China, explotar al máximo las potencialidades de esta relación estratégica entre nuestras naciones, siendo la batalla histórica del pueblo Chino bajo la conducción histórica de su Gran Timonel MAO ZEDONG faro iluminador del camino de desarrollo y estabilidad política que debemos consolidar para las futuras generaciones;

ACUERDA

PRIMERO. Felicitar al pueblo y al gobierno de la República Popular China en ocasión de conmemorarse los 70 años de su fundación.

SEGUNDO. Enaltecer el ejemplo del pueblo de la República Popular China que con su líder Mao Zedong y la vanguardia del Partido Comunista de China han consolidado un proceso político, social y económico que los encauza en este siglo XXI como protagonistas de primer orden en la construcción del nuevo mundo de visión y desarrollo compartido al cual estamos llamados.

TERCERO. Saludar desde este Poder Constituyente Originario de la Nación, el trabajo conjunto entre los líderes **NICOLÁS MADURO MOROS** y **XI JINPING**, reiterando a su vez nuestro compromiso para contribuir en el fortalecimiento cada vez mayor de las relaciones estratégicas y de hermandad entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China para el beneficio pleno de nuestros pueblos.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en *la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.*

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
PRESIDENTE

TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta

GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE POR EL DÍA DEL GUERRILLERO HEROICO EN OCASIÓN DE CONMEMORARSE LOS 52 AÑOS DE LA HERIDA EN COMBATE Y POSTERIOR ASESINATO EN BOLIVIA DEL COMANDANTE REVOLUCIONARIO ERNESTO CHÉ GUEVARA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es una nación libre, soberana e independiente que exalta a quienes con su entrega han sostenido lealmente las banderas de la libertad, la democracia y la justicia social para construir un mundo mejor en pro del bienestar de los pueblos;

CONSIDERANDO

Que cada 8 de octubre nuestra indómita América Latina conmemora el Día del Guerrillero Heroico para hacer honor a Ernesto Guevara de la Serna, el Ché Guevara, quien dejó en Bolivia su huella plasmada en el objetivo de consolidar la revolución antiimperialista capaz de liberar a nuestra región del nefasto imperialismo;

CONSIDERANDO

Que en esta fecha recordamos la heroica batalla del Ché y sus combatientes en tierras bolivianas en su afán por llevar el ideario de liberación antiimperialista y construcción del socialismo a toda una América Latina subyugada en la miseria y la represión del fascismo; resultando herido en combate el 8 de octubre de 1967 y posteriormente asesinado por órdenes de la CIA ante el miedo de la élite imperialista estadounidense por el ejemplo de su verbo y su acción para la lucha histórica de los pueblos latinoamericanos;

CONSIDERANDO

Que el Ché Guevara fue, es y será uno de los ejemplos más dignos para todo revolucionario y revolucionaria en el mundo, dado sus esfuerzos y dedicación médica, política, intelectual y militar para consolidar la revolución en nuestra región, siendo motor fundamental en la guerra revolucionaria y posterior victoria del Movimiento 26 de Julio comandada por FIDEL CASTRO RUZ, en nuestra hermana República de Cuba;

CONSIDERANDO

Que la batalla del Ché Guevara trascendió su espacio y tiempo histórico, ya que de manera integral contribuyó con su pensamiento y su accionar a la lucha revolucionaria continental, ejerciendo responsabilidades en la República de Cuba y brindando ejemplos en cada mensaje a los trabajadores, campesinos y a la juventud;

CONSIDERANDO

Que en honor al Ché Guevara y para exaltar el Día del Guerrillero Heroico honrando la integridad moral que representó en cada una de sus actuaciones; el 8 de octubre de 2008 el Comandante HUGO CHÁVEZ lo decretó como "Día del Médico Integral Comunitario" para exaltar el ejemplo de millones de médicos y médicas quienes día a día protegen la vida de los pueblos, con su profesión y su mensaje;

CONSIDERANDO

Que hoy, cuando nuestra América Latina se levanta con moral antiimperialista y antineoliberal, el ejemplo del Ché sigue vigente en su mensaje orientador, siendo clave su mensaje ante la ONU el 12 de diciembre de 1964, donde afirmó: "Nosotros queremos construir el socialismo; nos hemos declarado partidarios de los que luchan por la paz; nos hemos declarado dentro del grupo de países no alineados, a pesar de ser marxistas leninistas, porque los no alineados, como nosotros, luchan contra el imperialismo. Queremos paz, queremos construir una vida mejor para nuestro pueblo y, por eso, eludimos al máximo caer en las provocaciones maquinadas por los yanquis, pero conocemos la mentalidad de sus gobernantes; quieren hacernos pagar muy caro el precio de esa paz. Nosotros contestamos que ese precio no puede llegar más allá de las fronteras de la dignidad".

CONSIDERANDO

Que hoy la República Bolivariana de Venezuela libra una batalla de resistencia heroica por la defensa de su soberanía, independencia e integridad, el ejemplo de Ernesto Ché Guevara es fuente inagotable de moral revolucionaria para continuar las batallas por construir un mundo mejor.

ACUERDA

PRIMERO. Hacer honor al ejemplo integral de Ernesto Ché Guevara en conmemoración del Día del Guerrillero Heroico, por ser ejemplo que trasciende el tiempo y el espacio para servir de inspiración a quienes luchan por su libertad en nuestra América Latina.

SEGUNDO. Reiterar nuestro compromiso de lucha irrenunciable por la construcción del socialismo bolivariano, inspirados en el ejemplo de acción y pensamiento de Ernesto Ché Guevara; para legar a las presentes y futuras generaciones un mundo más humano donde reinen la igualdad y la justicia social para beneficio de nuestros pueblos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
PRESIDENTE

TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta

GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE DE LOS ADULTOS Y LAS ADULTAS MAYORES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

El 14 de diciembre de 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas, (ONU) en la Resolución 45/106, designa el 01 de octubre Día Internacional de las Personas de Edad, para visibilizar su contribución en la construcción de las sociedades, como sujeto histórico, con el objetivo de reivindicar a este sector etario, sensibilizar a los pueblos y gobiernos del mundo sobre la importancia de sus derechos, así como el disfrute en el futuro, de los derechos del Envejecimiento activo, saludable y digno, paralelo al reconocimiento social que le corresponden, no sólo por sus servicios pasados, sino también por lo que están en capacidad y disposición de aportar al desarrollo de la nación.

CONSIDERANDO

Que el envejecimiento es una realidad de la población mundial. La Organización de las Naciones Unidas estima que para el año 2050 a nivel mundial, habrá una población mayor a los 2.000 millones de adultas y adultos mayores; de la misma forma en la República Bolivariana de Venezuela el Instituto Nacional de Estadística muestra una proyección de crecimiento, lo que implica que la gestión del gobierno bolivariano debe atender estos desafíos.

CONSIDERANDO

Que el sector poblacional de las Adultas y Adultos Mayores se constituye en referente ético – moral, político, espiritual y cultural, por su sabiduría, capacidad de diálogo y paz como ineludible compromiso que ofrendan a la Patria.

CONSIDERANDO

Que el Presidente Constitucional de la República Nicolás Maduro Moros, convocó a los distintos sectores sociales de la población , entre ellos a las adultas y adultos mayores a participar activamente en la recuperación económica del país, valorando así su experiencia de vida y su firme compromiso en la esfera político – electoral, para la profundización de la Revolución Bolivariana, generadas gracias al espíritu de las fuerzas insurgentes comprometidas con el momento histórico que vive la patria de Bolívar y Chávez.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente, como máxima tribuna con facultades plenipotenciarias ha concedido a las adultas y adultos mayores, la vocería en su rol de sujetos históricos, visibilizando su experiencia, conocimiento y sabiduría en su condición amorosa, para contribuir con las transformaciones que implican el proceso revolucionario.

CONSIDERANDO

Que el gobierno Revolucionario en estos 20 años, ha cumplido con sus preceptos de justicia social, avanzando en la creación de la normativa legal, para el pleno ejercicio de los derechos y garantías de las Adultas y Adultos Mayores y las políticas sociales dirigidas a su atención, reflejadas en la homologación permanente de las pensiones, la atención preferencial, la Gran Misión Amor Mayor y su logro de 100% pensionados, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS), el Turismo Social, el Plan de Ahorro en Oro y la protección social otorgada a través del Sistema Patria, entre otras acciones que directa e indirectamente contribuyen a mejorar su calidad de vida.

ACUERDA

PRIMERO. Celebrar el Día Internacional de las Personas de edad a nivel nacional con encuentros intergeneracionales, que permitan evidenciar la importancia de las Adultas y Adultos Mayores, para la construcción del Socialismo Bolivariano que finalmente se traduzca en la mayor suma de felicidad posible.

SEGUNDO. Mantener las políticas de inclusión y protección social, que viene ejecutando la Revolución Bolivariana, a favor del desarrollo sociopolítico, económico y cultural de las Adultas y Adultos Mayores con el fin de alcanzar el Buen Vivir, con énfasis en la Misión en Amor Mayor.

TERCERO. Exhortar a nivel nacional al sector transporte, al respeto, buen trato y fiel cumplimiento de la normativa legal vigente que beneficia a las adultas y adultos mayores.

CUARTO. Continuar avanzando con la Misión Chamba Mayor, promovida por el Presidente Constitucional Nicolás Maduro Moros, con la finalidad de garantizar la incorporación de las Adultas y Adultos Mayores como sujetos activos y sujetas activas dentro del Sistema Productivo Nacional, brindándoles una ocupación laboral y productiva en el marco de los planes de desarrollo socioeconómico y cultural del país.

QUINTO. Exhortar a todas las instituciones del Estado a la creación de espacios de atención dirigidos al sector adulto mayor, así como profundizar iniciativas y esfuerzos en los diversos niveles de gobierno, para promover el envejecimiento digno, activo, feliz y saludable.

SEXTO. Difundir de manera permanente mensajes que promuevan el respeto, amor, solidaridad, convivencia armónica y la responsabilidad de las familias y la sociedad en general, que promuevan el apoyo afectuoso y consecuente que merecen las Adultas y Adultos Mayores.

SÉPTIMO. Respaldar las acciones y esfuerzos del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros y el tren Ministerial, con respecto a la realización de alianzas estratégicas con diversos países del mundo, para garantizar la estabilidad socioeconómica de la población y superar los continuos ataques del Imperialismo norteamericano y de sus aliados.

OCTAVO. Reconocer en este sector de la población, los aportes que han dado al proceso bolivariano, destacándose en los últimos años su rol político y social expresado en organización, participación electoral y movilización para la defensa de la Revolución, con el propósito de preservar la paz, la independencia, la integridad, la autodeterminación y la soberanía de la República.

NOVENO. Destacar el valioso papel de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en la contundente defensa de la integridad territorial de la Patria, contra las agresiones intervencionistas de las fuerzas imperiales que han pretendido realizarse desde Colombia por parte del gobierno de Iván Duque.

DECIMO. Enaltecer la gallardía de la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez, al llevar la voz del pueblo venezolano y decir la verdad dentro del 74° período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), realizada el pasado viernes 27 de septiembre del año en curso, en relación al cruel e incesante ataque imperial que se ha concretado en nuestro país a través de una guerra multifactorial, que incluyen una serie de medidas unilaterales. Esta actitud enorgullece a la población adulta mayor.

UNDECIMO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en la Comisión Permanente de Adultas y Adultos Mayores, con Sede en el edificio principal de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los ocho días del mes de octubre del año 2019. Año 209 de la Independencia, 160 de la Federación y 20 de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
PRESIDENTE

TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta

GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN RESPALDO A LA DIPLOMACIA BOLIVARIANA DE PAZ Y DE SALUTACIÓN POR LAS RECIENTES VICTORIAS DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA EN SU AGENDA INTERNACIONAL EN PRO DE LA DEFENSA DE LA INTEGRIDAD NACIONAL Y EL BIENESTAR DEL PUEBLO VENEZOLANO

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es una Nación irrevocablemente libre y soberana cuyo accionar político tiene como centro la defensa de la paz y la integridad nacional privilegiando la construcción de relaciones internacionales basadas en el multilateralismo y el desarrollo de acciones para el bienestar de los pueblos teniendo como centro el desarrollo productivo nacional y la defensa de nuestros intereses nacionales;

CONSIDERANDO

Que siendo leal a esta idea y con una visión estratégica hacia el nuevo mundo multilateral en construcción, el Comandante **HUGO CHÁVEZ** consolidó nuevas rutas y alianzas que hoy nos han permitido resistir y avanzar ante la guerra multiforme implementada por la élite imperialista de los EE.UU;

CONSIDERANDO

Que estos principios rectores han encontrado nuevos caminos de victoria de la Diplomacia Bolivariana, con el impulso de una agenda internacional caracterizada por el multilateralismo y la profundización de relaciones estratégicas, con la visita oficial del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS** a la Federación de Rusia donde fue recibido por su par, el Presidente **VLADIMIR PUTÍN**, para el afianzamiento de nuestras relaciones históricas con esta Nación;

CONSIDERANDO

Que en el mismo sentido, la agenda de la Diplomacia Bolivariana de Paz siguió su exitoso avance con la visita oficial del Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, a la República Popular Democrática de Corea y a la República Socialista de Vietnam, donde estrechamos lazos de hermandad con naciones que han resistido con sabiduría, coraje, constancia y disposición patriota, toda arremetida imperial, exhibiéndose hoy día como modelos estables y exitosos para el bienestar de los pueblos;

CONSIDERANDO

Que sumado a lo anterior, hemos sido testigos de nuevas victorias en la reciente 74° Asamblea General de Naciones Unidas, donde la delegación de la República Bolivariana de Venezuela, encabezada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República **DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ y** el Canciller de la República, **JORGE ARREAZA MONSERRAT**, puso en alto con moral antiimperialista la defensa de la autodeterminación y del sistema político democrático, participativo, libre y soberano de nuestra Nación, así como combatiendo con la verdad de los hijos e hijas de la patria bolivariana, los falsos positivos construidos por el gobierno supremacista y fascista de Donald Trump acompañado de sus genuflexos esclavos regionales;

CONSIDERANDO

Que estos triunfos que consolidan el camino de paz anhelado por los venezolanos y venezolanas, ratifican el objetivo estratégico de la Revolución Bolivariana de seguir fortaleciendo el multilateralismo, la diplomacia de los pueblos, el diálogo y la defensa de la independencia y soberanía, para solidificar nuestra voluntad nacional de consolidar el modelo político que democrática y libremente hemos decidido los hijos e hijas de la tierra del Padre de la Libertad Suramericana **SIMÓN BOLÍVAR**.

CONSIDERANDO

Que esta exitosa agenda internacional de la Diplomacia Bolivariana de Paz, se adiciona la voluntad constante y persistente de diálogo encabezada por el Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS**, que ha logrado la construcción de una hoja de ruta para la paz y estabilidad de la República Bolivariana de Venezuela en función de los acuerdos de la Mesa de Diálogo Nacional, con la cual procuramos consolidar medios democráticos para dirimir nuestras diferencias, y encontrar puntos de acuerdo en asuntos que imponen a todos la defensa de nuestros sagrados intereses nacionales;

CONSIDERANDO

Que esta Asamblea Nacional Constituyente, como Poder Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela, ha sido testigo, junto a esta agenda internacional victoriosa en función de la paz y acuerdos para el desarrollo y bienestar social, político y económico del pueblo venezolano; de los avances de la Mesa de Diálogo Nacional convocada por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, siendo destacado en torno a este punto el retorno de los diputados y diputadas del Bloque de la Patria a la Asamblea Nacional para construir, a través del diálogo político, el retorno de la oposición al camino democrático, cuestión anhelada y demandada en diversas ocasiones;

CONSIDERANDO

Que estos pasos en pro de la paz y el sostenimiento de la integridad y sagrada soberanía de la República Bolivariana de Venezuela, deben ser reconocidos y aplaudidos por todos y todas, especialmente en esta etapa de resistencia y avance para derrotar definitivamente a los enemigos de Venezuela que pretenden sembrar la guerra y la muerte con el único y bastardo objetivo de saciar intereses foráneos, aun al costo de la propia patria.

ACUERDA

PRIMERO. Felicitar al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, así como al alto mando político y militar de la Revolución Bolivariana, por las destacadas victorias de la diplomacia bolivariana de paz, en pro de la estabilidad y el bienestar sustentable y duradero del pueblo venezolano; así como por el avance producto del desarrollo de los acuerdos de la Mesa de Diálogo Nacional.

SEGUNDO. Respaldar, como Poder Constituyente Originario y Plenipotenciario de la Nación, todos los esfuerzos realizados desde la Revolución Bolivariana en función de continuar allanando el camino de la paz y el bienestar nacional, combatiendo y derrotando a su vez a los grupos extremistas quienes bajo el amparo y respaldo del imperialismo estadounidense pretenden sumir en la guerra a nuestra nación para hacer valer sus fracasados planes de cambiar nuestro soberano, libre y democrático régimen político.

TERCERO. Ratificar nuestra voluntad de contribuir desde esta Asamblea Nacional Constituyente con la profundización del multilateralismo y consolidación de nuevas victorias estratégicas a partir de la ampliación de relaciones con los pueblos y gobiernos que han sabido construir sus propios modelos derrotando al guerrerismo imperial, como lo ejemplifican los hermanos y hermanas de la República Popular Democrática de Corea y la República Socialista de Vietnam.

CUARTO. Reiterar nuestra incansable determinación de contribuir a la firme defensa de la soberanía e integridad de la República Bolivariana de Venezuela, ante cualquier circunstancia y con la visión estratégica clara en torno a la protección de los intereses del glorioso pueblo venezolano.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
PRESIDENTE

TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta

GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 160° y 20°

Nº 162 **FECHA:** 07 OCT 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019,

POR CUANTO

Es necesario garantizar a todas las personas los derechos humanos y libertades fundamentales, en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional en el reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos, en plena correspondencia con los compromisos internacionales,

POR CUANTO

Es deber del Estado garantizar los Derechos Humanos, el disfrute de las garantías y el libre ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, fundamentado en el principio de corresponsabilidad entre sus instituciones y la sociedad civil, ejercidas sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, mediante la formulación de las políticas públicas, estrategias y directrices necesarias,

POR CUANTO

Es menester generar acciones contundentes en el área de derechos humanos que garanticen el disfrute y ejercicio de los derechos de la población y por ende una mejor calidad de vida al pueblo venezolano,

POR CUANTO

Es necesario articular las acciones e iniciativas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con sus órganos y servicios desconcentrados, y entes adscritos, para garantizar, cumplir y promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito de su competencia,

POR CUANTO

Es necesaria la articulación, coordinación y vinculación de equipos interdisciplinarios en el área de derechos humanos, que con su experiencia técnica-científica desarrollen investigaciones de alto nivel en su calidad, confiabilidad y pertinencia, dando respuesta a las responsabilidades planteadas en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye el Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con carácter permanente, el cual tiene como propósito fortalecer las acciones institucionales dirigidas a mantener la garantía, defensa, protección, promoción, divulgación, concientización, respeto y cumplimiento de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, dentro del sistema rector de Política Interior, Seguridad Jurídica y Seguridad Ciudadana, así como generar oportunas recomendaciones, orientaciones e insumos para la toma de decisiones en esta materia.

Artículo 2. El Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento institucional para la garantía de los derechos humanos, a los fines de incrementar su eficiencia y eficacia en la promoción, protección y respeto de los mismos.

Artículo 3. Son funciones del Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz:

1. Ser la instancia de carácter político y consultivo del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en materia de derechos humanos.
2. Garantizar la participación activa de sus integrantes.
3. Elaborar informes sobre los avances y metas alcanzadas por los Despachos de Viceministros, Direcciones Generales, órganos integrados y entes adscritos en el cumplimiento de las responsabilidades previstas en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019.
4. Presentar informe de los logros alcanzados en el cumplimiento de las responsabilidades contempladas dentro del Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019, por los Despachos de Viceministros, Direcciones Generales, órganos integrados y entes adscritos.
5. Recomendar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la implementación de medidas orientadas a la prevención de hechos que pudieran configurar vulneración o violación a los derechos humanos, así como la aplicación de procedimientos correctivos que garanticen la justicia, la no impunidad y la garantía de no repetición de los hechos.
6. Formular recomendaciones al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en materia de políticas, planes y proyectos que conduzcan a la atención de realidades que conciernan a la garantía, protección y cumplimiento de los derechos humanos en el territorio de la República, frente a las dinámicas y compromisos internacionales.
7. Solicitar, recopilar, evaluar y sistematizar los elementos probatorios y estadísticos que servirán de defensa al Estado venezolano ante las denuncias incoadas ante el Sistema Internacional de Derechos Humanos, y demás mecanismos internacionales o regionales, por Organizaciones No Gubernamentales, Estados y Organismos Multilaterales, y que guarden relación con las materias competencias del Ministerio.
8. Proponer respuestas oficiales ante las eventuales matrices de ataque mediático nacional o internacional con elementos tangibles comprobables en las materias competencias del Ministerio.
9. Llevar el registro estadístico de cumplimiento, garantía y protección de los derechos humanos, conforme a las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. El Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz estará integrado por:

1. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quien lo presidirá.
2. Los y las titulares de los Despachos de Viceministros o Viceministras.
3. Los y las titulares de las Direcciones Generales del Ministerio.
4. Los y las titulares de los órganos incorporados y entes adscritos a este Ministerio.

Artículo 5. El Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, adicionalmente contará con una Coordinación y una Secretaría Técnica, que fungirán como instancias de apoyo político, administrativo y técnico para la realización de los fines del Comité.

La Coordinación estará a cargo del titular del Despacho de Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica.

La Secretaría Técnica del Comité de Derechos Humanos estará a cargo del o la titular de la Dirección General de Derechos Humanos dependiente del Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica este Ministerio.

Artículo 6. La Coordinación del Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ejercerá siguientes funciones:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le imparta el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a quien deberá rendir cuentas de las actuaciones de la Coordinación.

2. Elaborar y presentar en cuenta del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, los asuntos que deban ser sometidos a conocimiento y consideración del Comité de Derechos Humanos.

3. Coordinar las reuniones de trabajo de las instancias que integran el Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

4. Coordinar y hacer seguimiento a las instrucciones del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con relación a los lineamientos de planes operativos, políticas, estrategias y programas, en el marco del Comité de Derechos Humanos.

5. Presidir las reuniones del Comité de Derechos Humanos, en ausencia del Ministro, sin que ello amerite la toma de decisiones.

6. Llevar la agenda del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en el marco de las acciones del Comité de Derechos Humanos.

7. Ejercer las atribuciones y firmas que le delegue el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en el marco de las actuaciones del Comité de Derechos Humanos.

8. Coordinar la rendición de cuentas emitidas por los viceministros, directores generales de las unidades administrativas, de los órganos integrados y entes adscritos, al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en el marco de las actuaciones del Comité de Derechos Humanos.

9. Recibir la rendición de cuentas emitidas por los viceministros, directores generales de las unidades administrativas, de los órganos integrados y entes adscritos, al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en el marco de las actuaciones del Comité de Derechos Humanos.

10. Certificar las actas y documentos que reposan en el Comité de Derechos Humanos.

11. Coordinar el apoyo al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en sus relaciones con los demás órganos del Poder Público.

12. Brindar apoyo al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en materia de control y recepción de audiencias e invitaciones, en el marco de las actuaciones del Comité de Derechos Humanos.

13. Elaborar, controlar y hacer seguimiento a los puntos de cuenta y de Información producidos por el Comité de Derechos Humanos o sus integrantes al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

14. Recibir, procesar y canalizar los documentos enviados por los distintos entes u órganos del Estado, para su presentación al Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

15. Las demás que le asigne o delegue el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 7. La Secretaría Técnica del Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ejercerá siguientes funciones:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades inherentes a su funcionamiento.

2. Elaborar la agenda del Comité de Derechos Humanos.

3. Coordinar los actos de juramentación de los integrantes del Comité ante el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

4. Elaborar y mantener actualizadas las actas de reuniones del Comité de Derechos Humanos.

5. Revisar, organizar y tramitar ante la Coordinación, la solicitud de aprobación de actos administrativos, puntos de cuenta, puntos de información y demás documentos que así se requieran, por parte de los integrantes del Comité de Derechos Humanos.

6. Ejecutar las órdenes y decisiones que disponga el Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

7. Tramitar todas las decisiones emanadas de las reuniones del Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los fines del seguimiento y control de la ejecución de las decisiones.

8. Recibir, revisar, seleccionar y tramitar la correspondencia recibida en el Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

9. Certificar las actas y documentos que reposan en la Secretaría del Comité de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

10. Las demás que le asigne o delegue el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

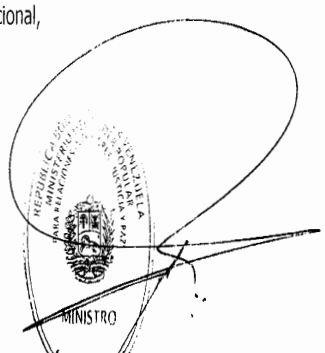
Artículo 8. El Comité de Derechos Humanos, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, se reunirá con periodicidad mensual, y extraordinariamente cuando a criterio del Ministro, o de dos (2) de sus órganos integrados y entes adscritos, así lo requieran.

El Comité de Derechos Humanos sesionará por la mayoría simple de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para las deliberaciones y toma de decisiones. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz tendrá voto decisivo.

Artículo 9. Las decisiones emanadas del Comité de Derechos Humanos tendrán carácter obligatorio para todo el sistema rector de Política Interior, Seguridad Jurídica y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y su cumplimiento debe ser oportuno y adecuado, por parte de los Despachos de los Viceministros, de las dependencias de apoyo y sustantivas del Ministerio, de los titulares de los órganos integrados y entes adscritos.

Artículo 10. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular Para Relaciones Interiores, Justicia Y Paz

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

209°, 160° y 20°

Caracas, 26 de septiembre de 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 19-012

El Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, designado mediante la Resolución Nº 019 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.842 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 128 y los numerales 1, 3, 7 y 10 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 7°, y en los artículos 3°, 8°, 11 y 14 del Reglamento Parcial Nº 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE REFORMA PARCIAL DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 19-001 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CUENTAS PATRIMONIALES

Artículo 1. Se reforma el artículo 11 en lo relativo a la inclusión de nuevas cuentas patrimoniales, al crear las cuentas patrimoniales e incorporar a la estructura respetando el orden correlativo que le corresponde por el código numérico que las representan, según lo detallado a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
5.1.1.01.05	Impuesto a los grandes patrimonios
5.1.1.01.06	Reparos administrativos por impuesto a los grandes patrimonios
5.1.1.01.07	Multas y recargos del impuesto a los grandes patrimonios

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un sólo texto la Providencia N° 19-001 de fecha 03 de mayo de 2019, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.637 de fecha 21 de mayo de 2019, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales, que contenga las reformas aquí dictadas y en el correspondiente texto único.

Sustitúyase por los de esta Providencia, la firma, fecha y los demás datos a que hubiere lugar.

Vigencia

Artículo 3. Las reformas señaladas en esta Providencia Administrativa, regirán la identificación y registro de los hechos económico financieros realizados por los entes contables públicos, a partir del 15 de octubre de 2019.

Comuníquese y publíquese,

FERNANDO ZERPA
Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública
Resolución Nº 019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.
Resolución N° 008 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.598 de fecha 14 de marzo de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

209°, 160° y 20°

Caracas, 26 de septiembre de 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 19-012

El Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, designado mediante la Resolución Nº 019 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.842 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 128 y los numerales 1, 3, 7 y 10 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 7°, y en los artículos 3°, 8°, 11 y 14 del Reglamento Parcial Nº 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CUENTAS PATRIMONIALES

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto definir y establecer la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales, instrumento que comprende el código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el activo, pasivo, patrimonio, cuentas de orden, ingresos, gastos y cuentas de cierre que permiten la operatividad de la estructura financiera del ente contable público.

Ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de esta Providencia Administrativa serán aplicadas por la República y los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales, previstos en el artículo 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, así como sus respectivos entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, los cuales a los efectos de esta Providencia Administrativa se entenderán como entes contables públicos.

Uso del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 3. El Plan de Cuentas Patrimoniales permite la identificación y registro de los hechos económico financieros que realizan los entes contables públicos sujetos a esta Providencia Administrativa, permitiendo asegurar la obtención de la información necesaria para la elaboración y presentación de los estados financieros.

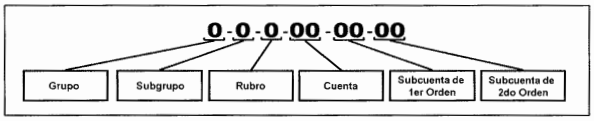
Dichos entes, utilizarán las cuentas patrimoniales que les correspondan de acuerdo a la naturaleza de las operaciones económico financieras que realizan.

Código y denominación de las cuentas y subcuentas

Artículo 4. El código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el Plan de Cuentas Patrimoniales constituyen los elementos básicos para la identificación, valoración y registro de los hechos o transacciones económico financieras que ejecutan los entes sujetos a esta Providencia.

Código Numérico

Artículo 5. El código numérico empleado en el Plan de Cuentas Patrimoniales para identificar las cuentas y subcuentas, consta de nueve (9) dígitos, y seis (6) posiciones o categorías que expresan los distintos niveles de desagregación que se utilizan para incorporar al Sistema de Contabilidad Pública, el mayor universo de hechos o transacciones económico financieras, indistintamente de su naturaleza. La estructura del código es la siguiente:



Grupo

Artículo 6. El grupo constituye el mayor nivel de agregación de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, cuentas de orden, ingresos, gastos y cuentas de cierre, y representa el primer dígito del código, como se expresa en el cuadro siguiente:

CÓDIGO	GRUPO
1	ACTIVO
2	PASIVO
3	PATRIMONIO
4	CUENTAS DE ORDEN
5	INGRESOS
6	GASTOS
7	CUENTAS DE CIERRE

Subgrupo

Artículo 7. El subgrupo representa el primer nivel de desagregación del grupo y se identifica en el código con la incorporación de un dígito en su estructura, tal como se muestra a continuación:

CÓDIGO	SUBGRUPO
1.1	ACTIVO CORRIENTE
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE
2.1	PASIVO CORRIENTE
2.2	PASIVO NO CORRIENTE
3.1	HACIENDA PÚBLICA
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
4.1	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
4.2	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
5.1	INGRESOS ORDINARIOS
5.2	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
6.1	GASTOS DE CONSUMO
6.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD
6.3	TRANSFERENCIAS
6.4	PÉRDIDAS Y GASTOS DIVERSOS
6.5	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO Y ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
7.1	CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO

Rubro

Artículo 8. El rubro constituye el segundo nivel de desagregación del grupo de cuentas y representa la tercera posición del código. Los rubros de cuentas se indican a continuación:

CÓDIGO	RUBRO
1.1.1	ACTIVO DISPONIBLE
1.1.2	ACTIVO EXIGIBLE
1.1.3	ACTIVO REALIZABLE
1.1.4	ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
1.1.9	OTROS ACTIVOS CORRIENTES
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
1.2.2	CUENTAS Y EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.3	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
1.2.4	ACTIVO INTANGIBLE
1.2.5	ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.9	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES
2.1.1	CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO
2.1.3	PASIVOS DIFERIDOS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2.1.4	FONDOS DE TERCEROS
2.1.9	OTROS PASIVOS CIRCULANTES
2.2.1	CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.2	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
2.2.3	PASIVOS DIFERIDOS
2.2.4	PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS
2.2.5	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS
2.2.9	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES
3.1.1	CAPITAL FISCAL
3.1.2	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
3.1.3	SITUADO Y APORTES ESPECIALES
3.1.4	AJUSTE POR INFLACIÓN
3.1.5	RESULTADOS
3.2.1	CAPITAL INSTITUCIONAL
3.2.2	TRANSFERENCIAS, DONACIONES DE CAPITAL Y APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS
3.2.3	RESERVAS
3.2.4	AJUSTE POR INFLACIÓN
3.2.5	RESULTADOS
4.1.1	DIVERSAS
4.2.1	DIVERSAS
5.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS
5.1.2	APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.3	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
5.1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
5.1.5	INGRESOS DE LA PROPIEDAD
5.1.6	INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
5.1.7	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES
5.1.8	OTROS INGRESOS ORDINARIOS
5.2.1	INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS
5.2.2	INGRESOS PETROLEROS
5.2.3	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
6.1.1	GASTOS DE PERSONAL
6.1.2	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
6.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES
6.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN
6.2.1	INTERESES
6.3.1	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
6.3.2	SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
6.4.1	PÉRDIDAS EN OPERACIONES
6.4.2	PÉRDIDAS AJENAS A LA OPERACIÓN
6.4.3	GASTOS DIVERSOS
6.5.1	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO
6.5.2	ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
7.1.1	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
7.1.2	RESULTADO DE LA GESTIÓN

Cuenta

Artículo 9. La cuenta ubicada en la cuarta posición, agrega dos (2) dígitos al código y constituye el aspecto medular de la contabilidad mediante la cual se realiza el registro de los hechos o transacciones económico financieras, que afectan al ente contable.

Subcuentas

Artículo 10. La subcuenta de primer orden representa el primer nivel de especificidad de la cuenta y la quinta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos.

La subcuenta de segundo orden constituye el segundo nivel de desagregación de la cuenta y ocupa la sexta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos. Esta subcuenta permite el registro contable, al máximo nivel de detalle, de los hechos o transacciones económico financieras del ente contable.

Estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 11. La estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales, es la siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	**ACTIVO**
1.1	**ACTIVO CORRIENTE**
1.1.1	**ACTIVO DISPONIBLE**
1.1.1.01	CAJA Y BANCOS
1.1.1.01.01	Caja
1.1.1.01.02	Bancos
1.1.1.01.02.01	Bancos públicos
1.1.1.01.02.02	Bancos privados
1.1.1.01.02.03	Bancos del exterior
1.1.1.02	INVERSIONES TEMPORALES
1.1.2	**ACTIVO EXIGIBLE**
1.1.2.01	INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
1.1.2.01.01	Inversiones en títulos y valores privados a corto plazo
1.1.2.01.02	Inversiones en títulos y valores públicos a corto plazo
1.1.2.01.03	Inversiones en títulos y valores externos a corto plazo
1.1.2.02	PRÉSTAMOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector privado
1.1.2.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector público
1.1.2.02.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo a la República
1.1.2.02.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados sin fines empresariales
1.1.2.02.02.03	Préstamos por cobrar a corto plazo a instituciones de protección social
1.1.2.02.02.04	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.1.2.02.02.05	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.1.2.02.02.06	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros bancarios
1.1.2.02.02.07	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
1.1.2.02.02.08	Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Estadal
1.1.2.02.02.09	Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Municipal
1.1.2.02.03	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector externo
1.1.2.02.03.01	Préstamos por cobrar a corto plazo a instituciones sin fines de lucro
1.1.2.02.03.02	Préstamos por cobrar a corto plazo a gobiernos extranjeros
1.1.2.02.03.03	Préstamos por cobrar a corto plazo a organismos internacionales
1.1.2.03	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.03.01	Cuentas comerciales por cobrar a corto plazo
1.1.2.03.02	Deudas de corto plazo por rendir de fondos en avance
1.1.2.03.03	Deudas de corto plazo por rendir de fondos en anticipo
1.1.2.03.99	Otras cuentas por cobrar a corto plazo
1.1.2.04	EFECTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.04.01	Efectos comerciales por cobrar a corto plazo
1.1.2.04.99	Otros efectos por cobrar a corto plazo
1.1.2.05	FONDOS EN AVANCE
1.1.2.06	FONDOS EN ANTICIPO
1.1.2.07	FONDOS Y BIENES EN FIDEICOMISO
1.1.2.09	ANTICIPOS A PROVEEDORES A CORTO PLAZO
1.1.2.10	ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS DE CORTO PLAZO
1.1.3	**ACTIVO REALIZABLE**
1.1.3.01	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA
1.1.3.02	INVENTARIO DE PRODUCTOS TERMINADOS
1.1.3.03	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO
1.1.3.04	INVENTARIO DE MERCANCÍAS
1.1.3.05	INVENTARIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS
1.1.3.06	BIENES Y MATERIALES EN TRÁNSITO
1.1.3.06.01	Bienes y materiales importados en tránsito
1.1.3.06.02	Bienes y materiales locales en tránsito
1.1.3.06.03	Bienes y materiales en tránsito entre almacenes
1.1.4	**ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO**
1.1.4.01	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A CORTO PLAZO
1.1.4.01.01	Intereses de la deuda pública interna a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.01.02	Intereses de la deuda pública externa a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.01.03	Otros intereses a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.01.04	Débitos por apertura de cartas de crédito a corto plazo
1.1.4.01.99	Otros gastos a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.02	DEPÓSITOS OTORGADOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
1.1.4.99	OTROS ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
1.1.9	**OTROS ACTIVOS CORRIENTES**
1.1.9.99	OTROS ACTIVOS CORRIENTES
1.2	**ACTIVO NO CORRIENTE**
1.2.1	**INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO**
1.2.1.01	INVERSIONES FINANCIERAS EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO
1.2.1.01.01	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector privado
1.2.1.01.02	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector público
1.2.1.01.02.01	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados sin fines empresariales
1.2.1.01.02.02	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a instituciones de protección social
1.2.1.01.02.03	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.2.1.01.02.04	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.2.1.01.02.05	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros bancarios
1.2.1.01.02.06	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
1.2.1.01.02.07	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a organismos del sector público para el pago de su deuda
1.2.1.01.03	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector externo
1.2.1.01.03.01	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a organismos internacionales
1.2.1.01.03.99	Otras inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector externo
1.2.1.02	INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
1.2.1.02.01	Inversiones en títulos y valores privados a largo plazo
1.2.1.02.02	Inversiones en títulos y valores públicos a largo plazo
1.2.1.02.03	Inversiones en títulos y valores externos a largo plazo
1.2.1.03	PRÉSTAMOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
1.2.1.03.01	Préstamos por cobrar a largo plazo al sector privado
1.2.1.03.02	Préstamos por cobrar a largo plazo al sector público
1.2.1.03.02.01	Préstamos por cobrar a largo plazo a la República
1.2.1.03.02.02	Préstamos por cobrar a largo plazo a los entes descentralizados sin fines empresariales
1.2.1.03.02.03	Préstamos por cobrar a largo plazo a instituciones de protección social
1.2.1.03.02.04	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.2.1.03.02.05	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.2.1.03.02.06	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros bancarios
1.2.1.03.02.07	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros no bancarios
1.2.1.03.02.08	Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Estadal
1.2.1.03.02.09	Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Municipal
1.2.1.03.03	Préstamos por cobrar a largo plazo al sector externo
1.2.1.03.03.01	Préstamos por cobrar a largo plazo a instituciones sin fines de lucro

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1.2.1.03.03.02	Préstamos por cobrar a largo plazo a gobiernos extranjeros
1.2.1.03.03.03	Préstamos por cobrar a largo plazo a organismos internacionales
1.2.1.04	FONDO DE ESTABILIZACIÓN MACROECONÓMICA
1.2.1.04.01	Fondo de estabilización macroeconómica de la República
1.2.1.04.02	Fondo de estabilización macroeconómica del Poder Estadal
1.2.1.04.03	Fondo de estabilización macroeconómica del Poder Municipal
1.2.1.05	FONDO DE AHORRO INTERGENERACIONAL
1.2.1.06	FONDO DE APORTES DEL SECTOR PÚBLICO
1.2.2	**CUENTAS Y EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO**
1.2.2.01	CUENTAS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.2.01.01	Cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.01.99	Otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.02	EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.2.02.01	Efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.02.99	Otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.03	ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.3	**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**
1.2.3.01	BIENES DE USO
1.2.3.01.01	Edificios e instalaciones
1.2.3.01.02	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
1.2.3.01.03	Equipos de transporte, tracción y elevación
1.2.3.01.04	Equipos de comunicaciones y señalamiento
1.2.3.01.05	Equipos médicos - quirúrgicos, dentales y veterinarios
1.2.3.01.06	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
1.2.3.01.07	Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
1.2.3.01.08	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento
1.2.3.01.09	Semovientes
1.2.3.01.99	Otros bienes de uso
1.2.3.02	TIERRAS Y TERRENOS
1.2.3.03	TIERRAS Y TERRENOS EXPROPIADOS
1.2.3.04	EDIFICIOS E INSTALACIONES EXPROPIADOS
1.2.3.05	CONSTRUCCIONES EN PROCESO
1.2.3.05.01	Construcciones en proceso de bienes del dominio privado
1.2.3.05.02	Construcciones en proceso de bienes del dominio público
1.2.4	**ACTIVO INTANGIBLE**
1.2.4.01	MARCAS DE FÁBRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN
1.2.4.02	DERECHOS DE AUTOR
1.2.4.03	GASTOS DE ORGANIZACIÓN
1.2.4.04	PAQUETES Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
1.2.4.05	ESTUDIOS Y PROYECTOS
1.2.4.99	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
1.2.5	**ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO**
1.2.5.01	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A LARGO PLAZO
1.2.5.01.01	Intereses de la deuda pública interna a largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.01.02	Intereses de la deuda pública externa a largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.01.06	Otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.01.99	Otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.02	DEPÓSITOS OTORGADOS EN GARANTÍA A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.5.99	OTROS ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.9	**OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES**
1.2.9.01	ACTIVOS EN PROCESO JUDICIAL
1.2.9.01.01	Activos en gestión judicial a mediano y largo plazo
1.2.9.01.02	Títulos y otros valores de la deuda pública en litigio a largo plazo
1.2.9.99	ACTIVOS NO CORRIENTES DIVERSOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2	**PASIVO**
2.1	**PASIVO CORRIENTE**
2.1.1	**CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO**
2.1.1.01	GASTOS DE PERSONAL POR PAGAR
2.1.1.01.01	Sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar
2.1.1.01.02	Complementos de sueldos y salarios por pagar
2.1.1.01.03	Asistencia socio económica por pagar
2.1.1.01.04	Prestaciones sociales e indemnizaciones por pagar
2.1.1.01.05	Capacitación y adiestramiento por pagar
2.1.1.01.99	Otros gastos de personal por pagar
2.1.1.02	APORTES PATRONALES POR PAGAR
2.1.1.02.01	Aportes patronales y legales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
2.1.1.02.02	Aportes patronales por pagar al Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME)
2.1.1.02.03	Aportes patronales por pagar al Fondo de Jubilaciones
2.1.1.02.04	Aportes patronales por pagar al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo
2.1.1.02.05	Aportes patronales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)
2.1.1.02.06	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios
2.1.1.02.07	Aportes patronales por pagar a cajas de ahorro
2.1.1.02.08	Aportes patronales por pagar a los organismos de seguridad social
2.1.1.02.09	Aportes patronales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)
2.1.1.02.99	Otros aportes legales por pagar
2.1.1.03	RETENCIONES LABORALES POR PAGAR
2.1.1.03.01	Retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
2.1.1.03.02	Retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME)
2.1.1.03.03	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones
2.1.1.03.04	Retenciones laborales por pagar al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo
2.1.1.03.05	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)
2.1.1.03.06	Retenciones laborales por pagar por servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios
2.1.1.03.07	Retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro
2.1.1.03.08	Retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)
2.1.1.03.09	Retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia
2.1.1.03.99	Otras retenciones laborales por pagar
2.1.1.04	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.04.01	Cuentas por pagar a proveedores a corto plazo
2.1.1.04.02	Cuentas por pagar a contratistas a corto plazo
2.1.1.04.03	Obligaciones de ejercicios económicos financieros anteriores
2.1.1.04.99	Otras cuentas por pagar a corto plazo
2.1.1.05	EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.05.01	Efectos por pagar a proveedores a corto plazo
2.1.1.05.02	Efectos por pagar a contratistas a corto plazo
2.1.1.05.99	Otros efectos por pagar a corto plazo
2.1.1.06	INTERESES POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.06.01	Intereses internos por pagar a corto plazo
2.1.1.06.02	Intereses externos por pagar a corto plazo
2.1.2	**DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO**
2.1.2.01	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
2.1.2.01.01	Bonos y otros valores de la deuda pública interna a corto plazo
2.1.2.01.02	Letras del Tesoro a corto plazo
2.1.2.02	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2.02.01	Deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado por pagar a corto plazo
2.1.2.02.02	Deuda pública interna por préstamos recibidos de la República por pagar a corto plazo
2.1.2.02.03	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales por pagar a corto plazo
2.1.2.02.04	Deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social por pagar a corto plazo
2.1.2.02.05	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros por pagar a corto plazo
2.1.2.02.06	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros por pagar a corto plazo
2.1.2.02.07	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios por pagar a corto plazo
2.1.2.02.08	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios por pagar a corto plazo
2.1.2.02.09	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estadal por pagar a corto plazo
2.1.2.02.10	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal por pagar a corto plazo
2.1.2.03	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
2.1.2.03.01	Títulos y valores de la deuda pública externa a corto plazo
2.1.2.04	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2.04.01	Deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros por pagar a corto plazo
2.1.2.04.02	Deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales por pagar a corto plazo
2.1.2.04.03	Deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas por pagar a corto plazo
2.1.2.04.04	Deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos por pagar a corto plazo
2.1.2.05	OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ECONÓMICO FINANCIEROS ANTERIORES DERIVADAS DE DEUDA PÚBLICA
2.1.2.09	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO POR DISTRIBUIR
2.1.2.09.01	Deuda pública interna a corto plazo por distribuir
2.1.2.09.02	Deuda pública externa a corto plazo por distribuir
2.1.3	**PASIVOS DIFERIDOS**
2.1.3.01	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
2.1.4	**FONDOS DE TERCEROS**
2.1.4.01	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA
2.1.4.99	OTROS FONDOS DE TERCEROS
2.1.4.99.01	Retenciones de impuestos
2.1.4.99.01.01	Retenciones por pagar por concepto de Impuesto sobre la Renta
2.1.4.99.01.02	Retenciones por pagar por concepto de Impuesto al Valor Agregado

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2.1.4.99.01.03	Retenciones por pagar por concepto de impuesto del uno por mil (1x1000)
2.1.4.99.01.99	Otras retenciones de impuesto por pagar
2.1.4.99.02	Retenciones contractuales
2.1.4.99.02.01	Retenciones efectuadas a proveedores pendientes de devolución
2.1.4.99.02.02	Retenciones efectuadas a contratistas pendientes de devolución
2.1.4.99.03	Retenciones al personal jubilado
2.1.4.99.03.01	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar por servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios
2.1.4.99.03.02	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a cajas de ahorro
2.1.4.99.03.99	Otras retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a sus legítimos beneficiarios
2.1.6	**DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A LA VISTA**
2.1.6.01	DEPÓSITOS A LA VISTA
2.1.6.01.01	Depósitos de terceros a la vista de organismos del sector público
2.1.6.01.02	Depósitos de terceros a la vista de personas naturales y jurídicas del sector privado
2.1.9	**OTROS PASIVOS CORRIENTES**
2.1.9.99	OTROS PASIVOS CORRIENTES
2.2	**PASIVO NO CORRIENTE**
2.2.1	**CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO**
2.2.1.01	CUENTAS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.1.01.01	Cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
2.2.1.01.02	Cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
2.2.1.02	EFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.1.02.01	Efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
2.2.1.02.02	Efectos por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
2.2.2	**DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO**
2.2.2.01	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
2.2.2.01.01	Bonos y otros valores de la deuda pública interna a largo plazo
2.2.2.01.02	Letras del Tesoro a largo plazo
2.2.2.02	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.2.02.01	Deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado por pagar a largo plazo
2.2.2.02.02	Deuda pública interna por préstamos recibidos de la República por pagar a largo plazo
2.2.2.02.03	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales por pagar a largo plazo
2.2.2.02.04	Deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social por pagar a largo plazo
2.2.2.02.05	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros por pagar a largo plazo
2.2.2.02.06	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros por pagar a largo plazo
2.2.2.02.07	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios por pagar a largo plazo
2.2.2.02.08	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios por pagar a largo plazo
2.2.2.02.09	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estadal por pagar a largo plazo
2.2.2.02.10	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal por pagar a largo plazo
2.2.2.03	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
2.2.2.03.01	Títulos y valores de la deuda pública externa a largo plazo
2.2.2.04	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.2.04.01	Deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros por pagar a largo plazo
2.2.2.04.02	Deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales por pagar a largo plazo
2.2.2.04.03	Deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas por pagar a largo plazo
2.2.2.04.04	Deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos por pagar a largo plazo
2.2.2.09	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO POR DISTRIBUIR
2.2.2.09.01	Deuda pública interna a largo plazo por distribuir
2.2.2.09.02	Deuda pública externa a largo plazo por distribuir
2.2.3	**PASIVOS DIFERIDOS**
2.2.3.01	PASIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.3.01.01	Certificados de reintegro tributario a mediano y largo plazo
2.2.3.01.02	Bonos de exportación
2.2.3.01.03	Bonos en dación de pagos
2.2.4	**PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS**
2.2.4.01	PROVISIONES
2.2.4.01.01	Provisión para cuentas incobrables
2.2.4.01.02	Provisión para despidos
2.2.4.01.03	Provisión para pérdidas en el inventario
2.2.4.01.04	Provisión para beneficios sociales
2.2.4.01.99	Otras provisiones
2.2.4.02	RESERVAS TÉCNICAS
2.2.5	**DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS**
2.2.5.01	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO
2.2.5.01.01	Depreciación acumulada de edificios e instalaciones
2.2.5.01.02	Depreciación acumulada de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
2.2.5.01.03	Depreciación acumulada de equipos de transporte, tracción y elevación
2.2.5.01.04	Depreciación acumulada de equipos de comunicaciones y señalamiento
2.2.5.01.05	Depreciación acumulada de equipos médico-quirúrgicos, dentales y veterinarios
2.2.5.01.06	Depreciación acumulada de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
2.2.5.01.07	Depreciación acumulada de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
2.2.5.01.08	Depreciación acumulada de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento
2.2.5.01.09	Depreciación acumulada de semovientes
2.2.5.01.99	Depreciación acumulada de otros bienes de uso
2.2.5.02	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES
2.2.5.02.01	Amortización acumulada de marcas de fábrica y patentes de invención
2.2.5.02.02	Amortización acumulada de derechos de autor
2.2.5.02.03	Amortización acumulada de gastos de organización
2.2.5.02.04	Amortización acumulada de paquetes y programas de computación
2.2.5.02.05	Amortización acumulada de estudios y proyectos
2.2.5.02.99	Amortización acumulada de otros activos intangibles
2.2.6	**DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A PLAZO FIJO**
2.2.6.01	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO
2.2.6.01.01	Depósitos de terceros a plazo fijo de organismos del sector público
2.2.6.01.02	Depósitos a plazo fijo de personas naturales y jurídicas del sector privado
2.2.9	**OTROS PASIVOS NO CORRIENTES**
2.2.9.99	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES
3	**PATRIMONIO**
3.1	**HACIENDA PÚBLICA**
3.1.1	**CAPITAL FISCAL**
3.1.1.01	CAPITAL FISCAL
3.1.2	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS**
3.1.2.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
3.1.2.01.01	Transferencias de capital recibidas del sector privado
3.1.2.01.02	Transferencias de capital recibidas del sector público
3.1.2.01.03	Transferencias de capital recibidas del exterior
3.1.2.01.99	Otras transferencias de capital recibidas del sector público
3.1.2.02	DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
3.1.2.02.01	Donaciones de capital internas recibidas
3.1.2.02.02	Donaciones de capital externas recibidas
3.1.3	**SITUADO Y APORTES ESPECIALES**
3.1.3.01	SITUADO
3.1.3.01.01	Situado Constitucional
3.1.3.01.01.01	Situado Estadal
3.1.3.01.01.02	Situado Municipal
3.1.3.01.02	Situado Estadal a Municipal
3.1.3.02	SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL
3.1.3.03	ASIGNACIONES ECONÓMICAS ESPECIALES
3.1.3.03.01	Asignaciones económicas especiales - Estadal
3.1.3.03.02	Asignaciones económicas especiales - Estadal a Municipal
3.1.3.03.03	Asignaciones económicas especiales - Municipal
3.1.3.03.04	Asignaciones económicas especiales - Fondo Nacional de los Consejos Comunales
3.1.3.03.05	Asignaciones económicas especiales – Apoyo al Fortalecimiento Institucional
3.1.3.05	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
3.1.3.05.01	Fondo de Compensación Interterritorial Estadal
3.1.3.05.02	Fondo de Compensación Interterritorial Municipal
3.1.3.05.03	Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular
3.1.3.05.04	Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional
3.1.3.06	APORTES DEL SECTOR PÚBLICO AL PODER ESTADAL Y AL PODER MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
3.1.3.06.01	Aportes del Sector Público al Poder Estadal por transferencia de servicios
3.1.3.06.02	Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios
3.1.3.07	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A LOS CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR
3.1.3.07.01	Transferencias de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
3.1.3.07.02	Donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
3.1.4	**AJUSTE POR INFLACIÓN**
3.1.4.01	AJUSTE POR INFLACIÓN
3.1.5	**RESULTADOS**
3.1.5.01	RESULTADOS ACUMULADOS
3.1.5.02	RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO
3.2	**PATRIMONIO INSTITUCIONAL**
3.2.1	**CAPITAL INSTITUCIONAL**
3.2.1.01	CAPITAL INSTITUCIONAL
3.2.2	**TRANSFERENCIAS, DONACIONES DE CAPITAL Y APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS**
3.2.2.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
3.2.2.01.01	Transferencias de capital internas recibidas del sector privado
3.2.2.01.02	Transferencias de capital internas recibidas del sector público
3.2.2.01.03	Transferencias de capital recibidas del exterior
3.2.2.01.99	Otras transferencias de capital internas recibidas del sector público

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

3.2.2.02	DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
3.2.2.02.01	Donaciones de capital internas recibidas
3.2.2.02.02	Donaciones de capital externas recibidas
3.2.2.03	APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS
3.2.2.04	DIVIDENDOS POR DISTRIBUIR
3.2.3	**RESERVAS**
3.2.3.01	RESERVAS LEGALES Y ESTATUTARIAS
3.2.4	**AJUSTE POR INFLACIÓN**
3.2.4.01	AJUSTE POR INFLACIÓN
3.2.5	**RESULTADOS**
3.2.5.01	RESULTADOS ACUMULADOS
3.2.5.02	RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO
4	**CUENTAS DE ORDEN**
4.1	**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**
4.1.1	**DIVERSAS**
4.1.1.01	COMPROMISOS FUTUROS
4.1.1.02	FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD
4.1.1.02.01	Fondos en garantía
4.1.1.02.02	Títulos y valores recibidos en garantía
4.1.1.02.03	Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad
4.1.1.02.99	Otras garantías a favor de la entidad
4.1.1.03	MERCANCÍA DECOMISADA
4.1.1.04	MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAVIADA
4.1.1.05	DEMANDAS JUDICIALES
4.1.1.06	ESPECIES FISCALES
4.1.1.07	ESPECIES FISCALES ENTREGADAS
4.1.1.08	FONDOS Y VALORES EN CUSTODIA
4.1.1.08.01	Fondos en custodia
4.1.1.08.02	Valores en custodia
4.1.1.09	INMUEBLES DADOS EN COMODATO
4.1.1.10	RECLAMACIONES EN ESTUDIO
4.1.1.11	MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN
4.1.1.12	FIDEICOMISO
4.1.1.13	INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO
4.1.1.14	TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO
4.1.1.15	RAMOS DE INGRESOS DERECHOS LIQUIDADOS
4.1.1.16	EXONERACIONES DE TRIBUTOS
4.2	**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**
4.2.1	**DIVERSAS**
4.2.1.01	COMPROMISOS FUTUROS – CONTRA
4.2.1.02	FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD – CONTRA
4.2.1.02.01	Fondos en garantía
4.2.1.02.02	Títulos y valores recibidos en garantía
4.2.1.02.03	Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad
4.2.1.02.99	Otras garantías a favor de la entidad
4.2.1.03	MERCANCÍA DECOMISADA – CONTRA
4.2.1.04	MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAVIADA – CONTRA
4.2.1.05	DEMANDAS JUDICIALES – CONTRA
4.2.1.06	ESPECIES FISCALES - CONTRA
4.2.1.07	ESPECIES FISCALES ENTREGADAS - CONTRA
4.2.1.08	FONDOS Y VALORES EN CUSTODIA - CONTRA
4.2.1.08.01	Fondos en custodia
4.2.1.08.02	Valores en custodia
4.2.1.09	INMUEBLES DADOS EN COMODATO – CONTRA
4.2.1.10	RECLAMACIONES EN ESTUDIO - CONTRA
4.2.1.11	MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN -CONTRA
4.2.1.12	FIDEICOMISO - CONTRA
4.2.1.13	INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO - CONTRA
4.2.1.14	TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO - CONTRA
4.2.1.15	RAMOS DE INGRESOS DERECHOS LIQUIDADOS - CONTRA
4.2.1.16	EXONERACIONES DE TRIBUTOS - CONTRA
5	**INGRESOS**
5.1	**INGRESOS ORDINARIOS**
5.1.1	**INGRESOS TRIBUTARIOS**
5.1.1.01	IMPUESTOS DIRECTOS
5.1.1.01.01	Impuesto sobre la renta
5.1.1.01.02	Impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
5.1.1.01.03	Reparos administrativos al impuesto sobre la renta
5.1.1.01.04	Reparos administrativos al impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
5.1.1.01.05	Impuesto a los grandes patrimonios
5.1.1.01.06	Reparos administrativos por impuesto a los grandes patrimonios
5.1.1.01.07	Multas y recargos del impuesto a los grandes patrimonios
5.1.1.02	IMPUESTOS INDIRECTOS
5.1.1.02.01	Impuesto de importación
5.1.1.02.02	Impuesto de exportación
5.1.1.02.03	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras
5.1.1.02.04	Impuestos a las actividades de juego de envite o azar
5.1.1.02.05	Inmuebles urbanos
5.1.1.02.06	Participación en el impuesto a la propiedad rural
5.1.1.02.07	Patente de industria y comercio
5.1.1.02.08	Patente de vehículo
5.1.1.02.09	Propaganda comercial
5.1.1.02.10	Espectáculos públicos
5.1.1.02.11	Apuestas lícitas
5.1.1.02.12	Deudas morosas
5.1.1.02.13	Reparos administrativos al impuesto de casinos, salas de juego y máquinas traganíqueles
5.1.1.02.99	Otros impuestos indirectos
5.1.1.03	TASAS
5.1.1.04	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
5.1.1.04.01	Contribuciones sobre la plusvalía inmobiliaria
5.1.1.04.02	Contribuciones por mejoras
5.1.1.04.99	Otras contribuciones especiales
5.1.2	**APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**
5.1.2.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.2.01.01	Aportes del sector privado
5.1.2.01.02	Aportes del sector público
5.1.2.02	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.2.02.01	Contribuciones del sector privado
5.1.2.02.02	Contribuciones del sector público
5.1.3	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**
5.1.3.02	INGRESOS DEL DOMINIO MINERO
5.1.3.02.01	Superficial minero
5.1.3.02.02	Impuesto de explotación
5.1.3.02.03	Ventajas especiales mineras
5.1.3.02.04	Regalía minera de oro
5.1.3.03	INGRESOS DEL DOMINIO FORESTAL
5.1.3.03.01	Impuesto superficial
5.1.3.03.02	Impuesto de explotación o aprovechamiento
5.1.3.03.03	Permiso o autorización para la explotación o aprovechamiento de los recursos forestales
5.1.3.03.04	Autorización para deforestación
5.1.3.03.05	Autorización para movilizar productos forestales
5.1.3.03.06	Participación por la explotación en zonas de reserva forestal
5.1.3.03.07	Ventajas especiales por recursos forestales
5.1.3.04	INGRESOS SOBRE EL DOMINIO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
5.1.3.04.01	Contribución especial por la prestación del servicio turístico
5.1.3.04.98	Otros ingresos percibidos por la explotación de la actividad turística
5.1.4	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**
5.1.4.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
5.1.4.01.01	Ingresos por la venta de bienes
5.1.4.01.02	Ingresos por la venta de servicios
5.1.4.01.99	Ingresos por la venta de otros bienes y servicios
5.1.4.02	VENTA BRUTA DE BIENES
5.1.4.03	VENTA BRUTA DE SERVICIOS
5.1.4.04	INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
5.1.4.05	INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
5.1.4.06	INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO
5.1.4.06.01	Ingresos por operaciones de prima de seguros
5.1.4.06.02	Ingresos por operaciones de reaseguros
5.1.4.06.03	Ingresos por salvamento de siniestros
5.1.4.06.99	Otros ingresos por operaciones de seguros
5.1.4.99	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN
5.1.5	**INGRESOS DE LA PROPIEDAD**
5.1.5.01	INTERESES POR PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
5.1.5.01.01	Intereses por préstamos concedidos al sector privado
5.1.5.01.02	Intereses por préstamos concedidos al sector público
5.1.5.01.03	Intereses por préstamos concedidos al sector externo
5.1.5.02	INTERESES POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
5.1.5.02.01	Intereses por depósitos a la vista
5.1.5.02.02	Intereses por depósitos a plazo fijo
5.1.5.03	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
5.1.5.03.01	Intereses de títulos y valores privados
5.1.5.03.02	Intereses de títulos y valores públicos
5.1.5.03.03	Intereses de títulos y valores externos
5.1.5.05	UTILIDADES DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR
5.1.5.05.01	Utilidades de explotación de juegos de azar por concesiones
5.1.5.05.02	Utilidades de explotación de juegos de azar de empresas públicas
5.1.5.06	ALQUILERES DE BIENES
5.1.5.06.01	Alquileres de inmuebles
5.1.5.06.02	Alquileres de bienes muebles
5.1.5.06.99	Alquileres de otros bienes
5.1.5.07	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
5.1.5.09	RENTA POR CONCESIONES DE BIENES Y SERVICIOS
5.1.6	**INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN**
5.1.6.01	SUBSIDIOS PARA PRECIOS Y TARIFAS
5.1.6.02	INCENTIVOS A LA EXPORTACIÓN
5.1.6.99	OTROS INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
5.1.7	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**
5.1.7.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
5.1.7.01.01	Transferencias corrientes internas recibidas
5.1.7.01.01.01	Transferencias corrientes recibidas del sector privado

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

5.1.7.01.01.02	Transferencias corrientes recibidas del sector público
5.1.7.01.01.03	Transferencias corrientes recibidas del exterior
5.1.7.01.01.99	Otras transferencias corrientes recibidas del sector público
5.1.7.01.02	Donaciones corrientes internas recibidas
5.1.7.01.02.01	Donaciones corrientes recibidas del sector privado
5.1.7.01.02.02	Donaciones corrientes recibidas del sector público
5.1.7.01.02.03	Donaciones corrientes recibidas del exterior
5.1.7.02	SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
5.1.7.02.01	Situado Constitucional
5.1.7.02.01.01	Situado Estadal
5.1.7.02.01.02	Situado Municipal
5.1.7.02.02	Situado Estadal a Municipal
5.1.7.03	SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL
5.1.7.04	SUBSIDIO DE CAPITALIDAD
5.1.7.06	APORTES DEL SECTOR PÚBLICO AL PODER ESTADAL Y AL PODER MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
5.1.7.06.01	Aportes del Sector Público al Poder Estadal por transferencia de servicios
5.1.7.06.02	Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios
5.1.7.07	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
5.1.7.08	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A LOS CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR
5.1.7.08.01	Transferencias corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
5.1.7.08.02	Donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
5.1.8	**OTROS INGRESOS ORDINARIOS**
5.1.8.01	INTERESES MORATORIOS
5.1.8.02	REPAROS FISCALES
5.1.8.03	SANCIONES FISCALES
5.1.8.04	JUICIOS Y COSTAS PROCESALES
5.1.8.06	UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVOS
5.1.8.07	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS
5.1.8.08	MULTAS Y RECARGOS
5.1.8.09	REPAROS ADMINISTRATIVOS AL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EMPRESARIALES
5.1.8.10	DIVERSOS REPAROS ADMINISTRATIVOS
5.1.8.11	INGRESOS EN TRÁNSITO
5.1.8.99	OTROS INGRESOS ORDINARIOS
5.2	**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**
5.2.1	**INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS**
5.2.1.01	LIQUIDACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS
5.2.1.02	HERENCIAS VACANTES
5.2.1.03	PRIMA EN COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA
5.2.1.05	INGRESOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE LICITACIÓN
5.2.1.06	REINTEGRO DE FONDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ECONÓMICO FINANCIEROS ANTERIORES
5.2.1.06.01	Reintegro efectuado por exportadores proveniente de bonos de exportación
5.2.1.06.02	Reintegro efectuado por organismos públicos proveniente de bonos de exportación
5.2.1.06.04	Reintegro efectuado por particulares
5.2.1.07	INGRESOS POR DEVOLUCIONES O REINTEGROS INDEBIDOS
5.2.1.07.01	Ingresos por devolución o reintegros indebidos, administración tributaria
5.2.1.07.02	Otros ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros
5.2.1.08	IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS
5.2.1.08.02	Reparos administrativos al impuesto a las transacciones financieras
5.2.1.08.03	Multas y recargos por el impuesto a las transacciones financieras
5.2.1.09	UTILIDADES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
5.2.1.09.01	Utilidades de acciones y participaciones de capital del sector privado empresarial
5.2.1.09.02	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros
5.2.1.09.03	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
5.2.1.09.04	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes financieros bancarios
5.2.1.09.05	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes financieros no bancarios
5.2.1.09.06	Utilidades de acciones y participaciones de capital de organismos internacionales
5.2.1.09.07	Utilidades de acciones y participaciones de capital de otros entes del sector externo
5.2.1.09.08	Utilidades netas semestrales del Banco Central de Venezuela (BCV)
5.2.1.10	BENEFICIOS EN OPERACIONES CAMBIARIAS
5.2.2	**INGRESOS PETROLEROS**
5.2.2.01	INGRESOS PETROLEROS EXTRAORDINARIOS
5.2.2.01.01	Regalías
5.2.2.01.02	Impuesto superficial de hidrocarburos
5.2.2.01.03	Impuesto de extracción
5.2.2.01.04	Impuesto de registro de exportación
5.2.2.01.05	Participación por Azufre
5.2.2.01.06	Participación por Coque
5.2.2.01.07	Ventajas especiales petroleras
5.2.2.01.08	Impuesto al consumo de la gasolina, hidrocarburos gaseosos y otros derivados del petróleo
5.2.2.01.99	Otros ingresos petroleros extraordinarios
5.2.3	**OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**
5.2.3.99	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
6	**GASTOS**
6.1	**GASTOS DE CONSUMO**
6.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**
6.1.1.01	SUELDOS, SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES
6.1.1.02	COMPLEMENTOS DE SUELDOS Y SALARIOS
6.1.1.03	APORTES PATRONALES
6.1.1.04	ASISTENCIA SOCIOECONÓMICA
6.1.1.05	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
6.1.1.06	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
6.1.1.99	OTROS GASTOS DE PERSONAL
6.1.2	**MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS**
6.1.2.01	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
6.1.3	**SERVICIOS NO PERSONALES**
6.1.3.01	ALQUILERES DE BIENES
6.1.3.01.01	Alquileres de bienes inmuebles
6.1.3.01.02	Alquileres de bienes muebles
6.1.3.02	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
6.1.3.03	SERVICIOS BÁSICOS
6.1.3.03.01	Electricidad
6.1.3.03.02	Gas
6.1.3.03.03	Agua
6.1.3.03.04	Teléfonos
6.1.3.03.05	Servicio de comunicaciones
6.1.3.03.06	Servicio de aseo urbano y domiciliario
6.1.3.03.07	Servicio de condominio
6.1.3.04	SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE
6.1.3.05	SERVICIOS DE INFORMACIÓN, IMPRESIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
6.1.3.06	PRIMAS, GASTOS DE SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
6.1.3.07	VIÁTICOS Y PASAJES
6.1.3.08	SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y DEMÁS OFICIOS Y OCUPACIONES
6.1.3.09	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
6.1.3.10	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS
6.1.3.11	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS
6.1.3.12	SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES TEMPORALES
6.1.3.13	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA LA VENTA
6.1.3.14	SERVICIOS FISCALES
6.1.3.15	SERVICIOS DE DIVERSIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURALES
6.1.3.16	SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESTADOS POR ORGANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
6.1.3.17	IMPUESTOS INDIRECTOS
6.1.3.17.01	Impuesto al valor agregado
6.1.3.17.02	Impuesto a las grandes transacciones financieras
6.1.3.17.99	Otros impuestos indirectos
6.1.3.18	COMISIONES POR SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LOS BENEFICIOS SOCIALES
6.1.3.99	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES
6.1.4	**DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN**
6.1.4.01	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO
6.1.4.01.01	Depreciación de edificios e instalaciones
6.1.4.01.02	Depreciación de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
6.1.4.01.03	Depreciación de equipos de transporte, tracción y elevación
6.1.4.01.04	Depreciación de equipos de comunicaciones y señalamiento
6.1.4.01.05	Depreciación de equipos médico-quirúrgicos, dentales y veterinarios
6.1.4.01.06	Depreciación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
6.1.4.01.07	Depreciación de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
6.1.4.01.08	Depreciación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
6.1.4.01.09	Depreciación de semovientes
6.1.4.01.99	Depreciación de otros bienes de uso
6.1.4.02	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
6.1.4.02.01	Amortización de marcas de fábrica y patentes de invención
6.1.4.02.02	Amortización de derechos de autor
6.1.4.02.03	Amortización de gastos de organización
6.1.4.02.04	Amortización de paquetes y programas de computación
6.1.4.02.05	Amortización de estudios y proyectos
6.1.4.02.99	Amortización de otros activos intangibles
6.2	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**
6.2.1	**INTERESES**
6.2.1.01	INTERESES INTERNOS
6.2.1.01.01	Intereses internos por títulos y valores
6.2.1.01.02	Intereses internos por préstamos
6.2.1.01.03	Intereses por depósitos internos
6.2.1.01.99	Intereses por otros financiamientos
6.2.1.02	INTERESES EXTERNOS
6.2.1.02.01	Intereses externos por títulos y valores
6.2.1.02.02	Intereses externos por préstamos
6.2.1.03	INTERESES POR MORA Y MULTAS DE LA DEUDA PÚBLICA
6.3	**TRANSFERENCIAS**
6.3.1	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**
6.3.1.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES OTORGADAS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

6.3.1.01.01	Transferencias corrientes internas otorgadas
6.3.1.01.01.01	Transferencias corrientes otorgadas al sector privado
6.3.1.01.01.02	Transferencias corrientes otorgadas al sector público
6.3.1.01.01.03	Transferencias corrientes otorgadas al exterior
6.3.1.01.01.99	Otras transferencias corrientes otorgadas al sector público
6.3.1.01.02	Donaciones corrientes internas otorgadas
6.3.1.01.02.01	Donaciones corrientes otorgadas al sector privado
6.3.1.01.02.02	Donaciones corrientes otorgadas al sector público
6.3.1.01.02.03	Donaciones corrientes otorgadas al exterior
6.3.2	**SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS**
6.3.2.01	SITUADO
6.3.2.01.01	Situado Constitucional
6.3.2.01.01.01	Situado Estadal
6.3.2.01.01.02	Situado Municipal
6.3.2.01.02	Situado Estadal a Municipal
6.3.2.02	SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL
6.3.2.03	SUBSIDIO DE CAPITALIDAD
6.3.2.04	APORTES AL PODER ESTADAL Y MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
6.3.2.04.01	Aportes al Poder Estadal por transferencia de servicios
6.3.2.04.02	Aportes al Poder Municipal por transferencia de servicios
6.3.2.05	FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN
6.3.2.06	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
6.3.2.07	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR
6.3.2.07.01	Transferencias corrientes de organismos del sector público a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
6.3.2.07.02	Donaciones corrientes de organismos del sector público a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
6.4	**PÉRDIDAS Y GASTOS DIVERSOS**
6.4.1	**PÉRDIDAS EN OPERACIONES**
6.4.1.01	GASTOS ORIGINADOS EN OBLIGACIONES DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO
6.4.1.01.01	Devoluciones de cobros indebidos
6.4.1.01.02	Devoluciones y reintegros diversos
6.4.1.01.03	Indemnizaciones diversas
6.4.1.02	PÉRDIDA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS
6.4.1.02.01	Pérdida en el proceso de distribución de los servicios básicos
6.4.1.02.99	Otras pérdidas en operación
6.4.1.03	GASTOS DE OPERACIONES DE SEGURO
6.4.1.03.01	Gasto de siniestros
6.4.1.03.02	Gastos de operaciones de reaseguros
6.4.1.03.99	Otros gastos de operaciones de seguro
6.4.2	**PÉRDIDAS AJENAS A LA OPERACIÓN**
6.4.2.01	PÉRDIDAS EN INVENTARIOS
6.4.2.02	PÉRDIDAS EN OPERACIONES CAMBIARIAS
6.4.2.03	PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS
6.4.2.04	PÉRDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES
6.4.2.05	PARTICIPACIÓN EN PÉRDIDAS DE OTRAS EMPRESAS
6.4.2.06	PÉRDIDAS POR AUTO-SEGURO
6.4.2.07	IMPUESTOS DIRECTOS
6.4.2.08	INTERESES POR MORA
6.4.2.09	RESERVAS TÉCNICAS
6.4.2.99	OTROS GASTOS AJENOS A LA OPERACIÓN
6.4.3	**GASTOS DIVERSOS**
6.4.3.01	DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y DEVOLUCIONES
6.4.3.01.01	Descuentos sobre ventas
6.4.3.01.02	Bonificaciones por ventas
6.4.3.01.03	Devoluciones por ventas
6.4.3.01.04	Devoluciones por primas de seguro
6.4.3.01.05	Descuentos en colocación de títulos, letras y otros valores de la deuda pública
6.4.3.02	INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS
6.4.3.02.01	Indemnizaciones pecuniarias por daños y perjuicios
6.4.3.02.02	Sanciones pecuniarias
6.4.3.99	OTROS GASTOS
6.5	**GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO Y ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS**
6.5.1	**GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO**
6.5.1.01	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO
6.5.2	**ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS**
6.5.2.01	ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
7	**CUENTAS DE CIERRE**
7.1	**CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO**
7.1.1	**RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**
7.1.1.01	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
7.1.2	**RESULTADO DE LA GESTIÓN**
7.1.2.01	AHORRO DE LA GESTIÓN
7.1.2.02	DESAHORRO DE LA GESTIÓN

Cuentas de valuación de activo

Artículo 12. A los efectos del uso del Plan de Cuentas Patrimoniales, los rubros 2.2.4 PROVISIONES y 2.2.5 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS, con sus respectivas cuentas y subcuentas se presentan como parte del pasivo; y para su presentación en los estados financieros, de acuerdo a su naturaleza, corresponde a cuentas de valuación del activo, por lo cual éstos rubros disminuirán las cuentas correspondientes.

Inalterabilidad de la estructura

Artículo 13. Los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales y sus respectivos entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, así como los de la República, sujetos a esta Providencia Administrativa, no podrán realizar ninguna modificación a la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales.

No obstante, el ente contable público con la finalidad de incorporar registros auxiliares, podrá ampliar el código a partir de la última posición, identificada como subcuenta de segundo orden, cuyos registros serán empleados para proporcionar información consistente con la que se refleje para la misma fecha, en cada una de las cuentas y subcuentas respectivas, para permitir mayor eficiencia en la administración y efectividad en las actividades de control interno y externo del ente contable público.

Descripción detallada del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 14. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública dará publicidad a la descripción detallada de cada uno de los niveles de desagregación del Plan de Cuentas Patrimoniales establecido en esta Providencia Administrativa, a través de su página de internet.

Consultas y solicitudes

Artículo 15. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en el ámbito de sus competencias, resolverá cualquier duda que se derive de la interpretación y aplicación de la presente Providencia Administrativa. Así mismo, analizará y procesará las solicitudes de reforma de la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales realizadas por los entes contables públicos sujetos a esta Providencia Administrativa.

Incumplimiento de las disposiciones

Artículo 16. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, informará a los órganos de control fiscal respectivos, sobre el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Providencia.

Vigencia

Artículo 17. Esta Providencia Administrativa rige la identificación y registro de los hechos económico financieros realizados por los entes contables públicos, a partir del 15 de octubre de 2019.

Comuníquese y publíquese,

FERNANDO ZERPA
Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública
Resolución Nº 019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.
Resolución N° 008 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.598 de fecha 14 de marzo de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDI-508-19
CARACAS, 03 DE OCTUBRE DE 2019

209º, 160° y 20º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1°, 3º y 8° del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concordancia con lo establecido en los numerales 3° y 7° del artículo 13 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009 y de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 5, y 14 de la Resolución Nº 103 del 10 de Noviembre de 2009 mediante la cual se crea la Medalla del Mérito Aeronáutico que comprenderá una Clase Única, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.311 de fecha 20 de Noviembre de 2009.

ACUERDA:

Se les confiere la **MEDALLA AL MÉRITO AERONÁUTICO EN SU ÚNICA CLASE**, a los fines de tributar su contribución en el progreso Técnico de la Aeronáutica Civil Venezolana, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	ING HIPÓLITO ANTONIO, ABREU PAEZ	V-6.289.959
2	ALM. CARLOS JOSÉ, VIEIRA ACEVEDO	V-9.099.614
3	MG. PEDRO ALBERTO, JULIAC LARTIGUEZ	V-6.820.747
4	MG. DARIO ARMANDO, PÉREZ REYES	V-8.848.253
5	MG. JUAN MANUEL TEXEIRA DÍAZ	V-6.207.338
6	MG. IVÁN RAFAEL, HERNÁNDEZ DALA	V-6.961.149
7	GD. EDWIN JOSÉ, REYES MARTINEZ	V-18.189.100
8	GD. ELEAZAR JOSÉ, MELÉNDEZ ASMADT	V-6.321.516
9	GD. ALEJANDRO JOSÉ, GUEVARA HERNÁNDEZ	V-6.464.422
10	GD. JOSÉ LUIS, NOVO COSTOYA	V-6.189.341

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

11	G/D ARTURO JOSÉ TARIBA GUILLEN	V-6.703.417
12	GB. CÉSAR AUGUSTO LUGO RIVERA	V-11.346.596
13	GB. RAMÓN CELESTINO VELÁZQUEZ ARAGUAYÁN	V-11.448.109
14	CNEL. ANTONIO RAFAEL ROJAS ANNETTE	V-11.987.714
15	CNEL. GUSTAVO JOSÉ, LIMA GUEVARA	V-12.338.039
16	FRANKLIN MARIN GUZMAN	11.195.022
17	TCNEL. LEONARDO ALBERTO, BRICEÑO DUDAMEL	V-13.780.014
18	CAP. EDUARDO LEGASPI ZUAZUA	V-6.891.366
19	CAP. LORLLYS ANDREA PALACIOS RAMOS	V-20.653.253
20	PTTE. ERICK DANIEL VILLEGAS PEÑA	V-19.652.184
21	PTTE. OSCARELIS ALEJANDRA MEZA ARIAS	V-20.713.881
22	PTTE. LUIS ALEJANDRO LIRA SÁNCHEZ	V-24.002.161
23	TTE. DOUGLIMAR CELENNY TORREALBA AGRAEZ	V-25.760.989
24	MARÍA LUISA, ROBLES PALACIOS	V-6.397.788
25	JORGE LEÓNIDAS ÁLVAREZ MÉNDEZ	V-1.894.456
26	FRANCISCO ESTEBAN RAMÍREZ MEZA	V-3.664.196
27	ROSA ELIZABETH CALDERARO DE GENDE	V-4.283.730
28	LUIS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ	V-1.464.482
29	INOCENCIO ALVAREZ VAZQUEZ	V-6.197.686

Comuníquese y Publíquese.

PRESIDENCIA

CNEL. FREDDY VALDEMAR BORGES FLORES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto Nº 3.931 de fecha 31/07/2019
Publicado en Gaceta Oficial Nº 41.684 de fecha 31/07/2019

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDI-509-19
CARACAS, 03 DE OCTUBRE DE 2019

209º, 160° y 20º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1°, 3º y 8º del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concordancia con lo establecido en los numerales 3º y 7º del artículo 13 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009 y de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 5, y 14 de la Resolución Nº 103 del 10 de Noviembre de 2009 mediante la cual se crea la Medalla del Mérito Aeronáutico que comprenderá una Clase Única, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.311 de fecha 20 de Noviembre de 2009.

ACUERDA:

Se les confiere la **MEDALLA AL MÉRITO AERONÁUTICO EN SU ÚNICA CLASE**, a los fines de tributar su contribución en el progreso Técnico e Institucional de la Aeronáutica Civil Venezolana, a los ciudadanos adscritos al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, que a continuación se mencionan:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	LUIS EDUARDO, ESCOBAR BECERRA	V-5.030.509	TÉCNICO EN RADIOCOMUNICACIONES AERONÁUTICA / JEFE III
2	ELIO RAMIER, VELA ROJAS	V-5.345.871	TÉCNICO EN RADIOCOMUNICACIONES AERONÁUTICA / JEFE III
3	PEDRO JOSÉ, RAMÍREZ PÉREZ	V-5.521.188	TÉCNICO EN RADIOCOMUNICACIONES AERONÁUTICA / JEFE III
4	ALEXANDRA COROMOTO, BOBB AMARO	V-9.685.597	PROFESIONAL EN SISTEMA III
5	DANNELY JOSEFINA, ÁLVAREZ PAZ	V-7.248.871	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V
6	ALEXIS JESÚS, CARACHE JIMÉNEZ	V-9.587.472	INSPECTOR AERONÁUTICO DE CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA II
7	MARCO ANTONIO, RAMÍREZ JIMÉNEZ	V-10.791.523	ASISTENTE ADMINISTRATIVO III
8	MILAGRO TIBISAY, GÓMEZ CABRERA	V-11.093.106	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD / JEFE
9	WILME ANTONIO, GARCÍA CASTELLANOS	V-11.166.661	PROFESIONAL EN PRESUPUESTO V
10	ADRIANA DEL CARMEN CONTRERAS DE MARES	V-12.562.284	PROFESIONAL EN RECURSOS HUMANOS V
11	LEIDYS CAROLINA, TERÁN ABAD	V-17.716.593	PROFESIONAL EN ASUNTOS SOCIALES III
12	DARGY COROMOTO, PEROZO GUZMÁN	V-6.931.892	AUDITORIA INTERNA
13	LISANDRA JOSEFINA, NIETO SILVA	V-13.494.402	GERENTE GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA
14	FREDDY MANUEL, BOLBOA GOLIP	V-14.127.068	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC / JEFE
15	RONALD ALEXANDER, MORDIZ FERNÁNDEZ	V-14.451.297	DIRECTOR / CIAC
16	MARIAM GUADALUPE, MATA MARTÍNEZ	V-14.774.801	GERENTE GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
17	LEINY YEINIBERTH, CORDERO	V-17.076.806	GERENTE GENERAL DE GESTIÓN COMUNICACIONAL
18	DANIELA MARGARITA, CARABALLO AVELLANEDA	V-18.587.807	GERENTE GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES
19	EDUYENNYN LOAMMY, CABANEIRO CHÁVEZ	V-19.763.967	GERENTE GENERAL DE OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Comuníquese y Publíquese.

PRESIDENCIA

CNEL. FREDDY VALDEMAR BORGES FLORES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto Nº 3.931 de fecha 31/07/2019
Publicado en Gaceta Oficial Nº 41.684 de fecha 31/07/2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 OCT 2019

AÑOS 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN Nº 0068

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2º y artículo, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **DIRECTOR DE LINEA (Encargado) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DISTRITO CAPITAL,** al ciudadano que continuación se indica:

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00031	DIRECCIÓN ESTADAL DISTRITO CAPITAL	DOUGLAS JESUS PACHECO VILLEGAS	V-16.655.652

Artículo 2. Designar al ciudadano antes identificado, como cuentadante responsable de la menciona da Unidad Administrativa Desconcentrada para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al año 2019.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 OCT 2019
AÑOS 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 0069

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 40, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RICARDO JOSE OROPEZA** titular de la cédula de identidad **Nº V-13.735.593**, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Ministro.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano, **RICARDO JOSE OROPEZA,** las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las órdenes de pago destinadas a satisfacer compromisos del Despacho.

2. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

3. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.

4. Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista; creación y aprobación de fondos rotatorios o avances; certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.

5. Apertura de cuentas bancarias del Despacho y registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.

6. Endoso de cheques y otros títulos de créditos.

7. Autorización para el pago de viáticos y pasajes del personal adscrito a este Ministerio.
8. Aprobar y suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles y equipos, comodatos, así como de servicios profesionales, hasta por un monto de MIL CIEN UNIDADES TRIBUTARIAS (1.100 U.T.).

9. Solicitudes y órdenes de pago hasta por un monto de MIL CIEN UNIDADES TRIBUTARIAS (1.100 U.T.).

10. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos otorgados al Ministerio en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y concepto definidos para cada asignación presupuestaria, incluyendo la firma de las ordenes de pagos directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gastos de personal, así como por concepto de jubilaciones, pensiones o becas.

11. La firma y aceptación, previa consulta de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio de las fianzas de anticipos, de fiel cumplimiento y laborales, otorgadas a favor del Ministerio, así como las comunicaciones mediante las cuales se informe la no aceptación de este tipos de garantías.

12. La tramitación para la firma del Ministro o Ministra, de los contratos y cartas de crédito, previa revisión de los soportes respectivo por la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

13. Controlar y llevar el registro de los bienes nacionales adscritos a este Ministerio.

14. Coordinar la prestación de servicios generales del Ministerio.

15. Correspondencia interna, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil en contestación a solicitudes particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.

16. Comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos a la tramitación ordinaria de los asuntos a cargos de esa Dirección.

17. Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de esa Dirección, incluyendo aquellos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.

18. Autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.

19. Participar en la planificación y la formulación presupuestaria del Ministerio.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme, de conformidad con esta Resolución, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución y Gaceta Oficial en la que se haya publicado.

Artículo 4. El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas, y presentar trimestralmente una relación de las actuaciones que realice en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. Se designa al ciudadano anteriormente identificado, como CUENTADANTE RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL, CODIGO 0010, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al Ejercicio Económico 2019.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 07 OCT 2019

AÑOS 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 0070

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2º y artículo, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YORLEY ANDREINA RÍOS BARON,** titular de la cedula de identidad **N° V-15.862.664,** como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL,** de este Ministerio.

Artículo 2. La funcionaria designada en el presente acto antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 12 de abril de 2019 208º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN Nº 028

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO,** titular de la C. I. Nº **V-17.664.322,** en ejercicio de la delegación conferida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República de la época, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada mediante Planilla FP-026 del 09 de abril de 2018, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 063, de fecha 21 de febrero de 2019, a la ciudadana **NORMA DEL CARMEN CARIPA JIMÉNEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.565.526,** por tener cincuenta y nueve (59) años de edad y haber prestado servicio durante veintitrés (23) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **PROFESIONAL III,** en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 20.795,94) calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9º y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 ejusdem, le correspondería el **cincuenta y siete coma cincuenta por ciento (57,50%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 11.957,67);** por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **NORMA DEL CARMEN CARIPA JIMÉNEZ,** arriba identificada, y establece como **monto de la jubilación** la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 11.957,67) mensuales, la cual será ajustada al salario mínimo que se encuentre vigente para la fecha de su otorgamiento**, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de mayo de 2019,** previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

HILDA MARÍA CABEZA MORILLO
Directora General del Despacho
Delegación según Resolución N.°137 de fecha 17-10-2018,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N.° 41.510 del 25-10-2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 22 de julio de 2019 209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN Nº 062

Por disposición de la ciudadana Directora General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **LUISANA MELO SOLÓRZANO,** titular de la C. I. Nº **V-5.886.440,** en ejercicio de la delegación conferida por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, mediante Resolución Nº 031/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.524 de fecha 14 de noviembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 – 1993, vigente en atención al contenido de la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.268 Extraordinario, de fecha 20 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada mediante Planilla FP-026 del 20 de marzo de 2019, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 198, de fecha 29 de mayo de 2019, al ciudadano **PEDRO RAMÓN SILVA,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.556.577,** por tener sesenta y ocho (68) años de edad y haber prestado servicio durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **VIGILANTE,** en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio (Dirección Regional Barinas), con un salario de base en los últimos doce (12) meses de SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 63.091,97) calculado de acuerdo con lo previsto en los Artículos 6º y 7º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º ejusdem, le correspondería el **cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 26.814,09);** por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.829 de fecha 25 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.452 Extraordinario, en la misma fecha, fija como monto mínimo de la pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo nacional obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **PEDRO RAMÓN SILVA,** arriba identificado, por la cantidad de **CUARENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 40.000,00) mensuales,** como **monto de la jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019,** previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

HILDA MARÍA CABEZA MORILLO
Directora General del Despacho
Delegación según Resolución N.°137 de fecha 17-10-2018,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N.° 41.510 del 25-10-2018

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 10 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

Providencia Administrativa N° 015/2019

La ciudadana **ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V.-6.355.311**, actuando en su carácter de Presidenta Encargada del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), designada por Decreto Presidencial **N° 3.970** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **N° 41.703** de fecha 27 de agosto de 2019, para este acto de conformidad con las facultades y atribuciones que le corresponden en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 19 y 20.8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 22 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dictado mediante Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013, mediante la cual, se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **FRANCISBEL DE LOS ÁNGELES ROJAS SIERRA,** titular de la cédula de identidad N° **V. 25.517.697,** como Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales del Instituto Nacional De La Mujer (INAMUJER), el ejercicio de las funciones inherentes al cargo establecidas en las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada queda facultada para suscribir los actos y documentos inherentes al cargo al cual ha sido designada.

ARTÍCULO 4.- La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ASIA YAJAYRA VILLEGAS POLJAK
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer
Designada mediante Decreto Presidencial N° 3.970 de fecha 27 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.703, de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de septiembre de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 1679

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y en el artículo 25, numerales 1 y 4, de la Ley Orgánica del Ministerio Público (2007);

CONSIDERANDO:

Que el Estado venezolano ha ratificado la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1995); el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000); y demás tratados, convenios y protocolos asumidos por la República en materia de derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ha recomendado al Estado venezolano en sus Observaciones Finales sobre los Informes Periódicos Séptimo y Octavo Combinados, la implementación de acciones que faciliten el acceso de las mujeres a la justicia (Observación n°10); y la adopción de medidas eficaces para impedir el delito de trata mediante sistemas de detección y alerta tempranas, el enjuiciamiento y la condena de los autores (Observación n°21, apartado b);

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014), en su artículo 5, estipula la obligación indeclinable del Estado y sus instituciones de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole, necesarias y apropiadas para garantizar el cumplimiento de la Ley y los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia en razón de su sexo-género;

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa, igualitaria, equitativa y humana;

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la **Fiscalía 95 Nacional Especializada en el Delito de Trata de Mujeres**, mediante el cambio de denominación de la actual Fiscalía Centésima Cuadragésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: La Fiscalía 95 Nacional Especializada en el Delito de Trata de Mujeres mantendrá su adscripción a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

TERCERO: Conservará para su funcionamiento los bienes, muebles e insumos, así como el equipo profesional y administrativo, de la actual Fiscalía Centésima Cuadragésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CUARTO: La Fiscalía 95 Nacional Especializada en el Delito de Trata de Mujeres, tendrá las atribuciones siguientes:

1. Ejercer, en nombre del Estado, la acción penal en los casos que para intentarla o proseguirla no sea necesario instancia de parte, salvo las excepciones establecidas en las leyes que rigen la materia.
2. Solicitar ante el Tribunal en Funciones de Control (estadal o municipal) la desestimación de aquellas denuncias donde exista un impedimento para el ejercicio de la acción penal.
3. Ordenar el inicio de la investigación cuando tengan conocimiento de la presunta comisión del delito de trata.
4. Ordenar y dirigir las investigaciones Penales y las actuaciones que realicen los órganos de policía de investigaciones penales, supervisar la legalidad de las actividades correspondientes y disponer todo lo referente a la adquisición y conservación de los elementos de convicción.
5. Garantizar que a todas las partes y personas que intervengan en el proceso le sean respetado sus derechos constitucionales y legales.
6. Solicitar al Tribunal de Control competente la celebración de la Audiencia de Imputación.
7. En caso de la incomparecencia reiterada e injustificada por parte del investigado, al acto de imputación, podrá solicitar al Tribunal de Control competente la orden de aprehensión.
8. Realizar las acciones necesarias para hacer efectiva la responsabilidad penal en que incurran los particulares.
9. Atender las solicitudes de protección a las víctimas, testigos y expertos, procurando que sean informados acerca de sus derechos, con arreglo al Código Orgánico Procesal Penal y demás leyes.
10. Promover y realizar durante la fase preparatoria de la investigación penal todo cuanto estimen conveniente al mejor esclarecimiento de los hechos. En el ejercicio de esta atribución, podrá requerir de organismos públicos o privados, altamente calificados, la práctica de peritajes o experticias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objetos de la investigación, sin perjuicio de la actividad que desempeñen los órganos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
11. Solicitar y ejecutar exhortos o cartas rogatorias, así como instrumentar, solicitar y ejecutar las operaciones internacionales con base en los tratados internacionales vigentes para la República Bolivariana de Venezuela.
12. Realizar todos los actos conclusivos, de conformidad con el Código Orgánico Procesal Penal.
13. Ejercer en nombre del Estado, junto con la acción penal, la acción civil derivada del delito para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios generados a las víctimas para su recuperación y reinserción social, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y artículos 413 y siguientes del Código Orgánico Procesal Penal.
14. Garantizar la atención bio-psico-social de las víctimas y sobrevivientes del delito de trata de mujeres, propias de la investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Protección de Víctimas Testigos y demás Sujetos Procesales.
15. Las demás que sean atribuidas por las Leyes que rigen la materia.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN **Nº 1732**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ANDRÉS PAÚL GALBÁN GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad N° 21.078.424, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 52 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 54 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Ecónomicos.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de septiembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN **Nº 1600**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JENNY CAROLINA BENAVIDES GARRILLO,** titular de la cédula de identidad N° 15.060.147, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia territorial en el Municipio Cabimas, con sede en Cabimas y adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de septiembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN **Nº 1680**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **NORELVIS DEL CARMEN BRICEÑO VILORIA,** titular de la cédula de identidad N°14.148.572, en la **FISCALÍA 19 NACIONAL PLENA.** La referida ciudadana se venia desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de septiembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN **Nº 1682**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **AMANDA VANESSA BLANCO VELÁSQUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 14.674.981, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 55 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN **Nº 1753**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem.*

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano Abogado **ÁNGEL RENATO FUENMAYOR BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad Nº 20.401.995, **DIRECTOR DE FISCALÍAS SUPERIORES (ENCARGADO),** adscrito a este Despacho, en sustitución del ciudadano Víctor Alfonso Parra. El ciudadano Ángel Renato Fuenmayor Briceño, continuará ejerciendo sus funciones como Director de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental.

SEGUNDO: Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el ciudadano Ángel Renato Fuenmayor Briceño, podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, como también, las competencias establecidas en los numerales 4 y primer supuesto del 11 y 14 del artículo 4 del Reglamento Interno que definen las competencias de las Dependencias que integran el Despacho del Fiscal General de la República, correspondientes a la Dirección General de Actuación Procesal, las cuales están referidas a coordinar, supervisar y ejercer el control de gestión sobre las actividades de las Fiscalías Superiores, aplicar el instrumento de evaluación y desempeño a los Fiscales Superiores; autorizar y tramitar los permisos y vacaciones de los mismos.

TERCERO: Igualmente seguirá desempeñándose como Subdirector (Encargado), en la Dirección Contra la Corrupción.

La presente designación tiene efecto administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN **Nº 1754**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **VÍCTOR ALFONSO PARRA,** titular de la cédula de identidad Nº 18.502.635, **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE FISCALÍAS SUPERIORES,** cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la Doctora Lucía Longa Torrealba. El referido ciudadano se venía desempeñando como Director en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
G-20001768-6



@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES XII Número 41.733

Caracas, martes 8 de octubre de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.